

CAPITULO II. - CONDICIONES ESPECIALES

INDICE

2.1	DEFINICIONES	4
2.2	OBJETO DEL PROYECTO	10
2.3	ALCANCE DEL TRABAJO	11
2.4	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	11
2.5	CONSULTAS O ACLARACIONES	11
2.6	PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS	12
2.7	DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL	12
2.8	INTERPRETACIÓN, ERRORES U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS	13
2.9	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	13
2.10	ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS	14
2.11	PRINCIPIOS	15
2.12	CONTACTOS INADECUADOS	16
2.13	CONFLICTO DE INTERESES	16
2.14	PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES	16
2.15	PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	18
2.16	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR	18
2.17	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	19
2.18	AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	21
2.19	IDIOMA	22
2.20	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	23
2.21	RECEPCIÓN DE PROPUESTA	23
2.22	APERTURA DE PROPUESTAS	23
2.23	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	25
2.24	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	26
2.25	PROPUESTA ECONÓMICA	9
2.26	VALOR ESTIMADO y PRECIO DE REFERENCIA:	9
2.27	VALORACIÓN DE PROPUESTAS	10
2.28	DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	23
2.29	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN	23
2.30	COMISIÓN EVALUADORA	24
2.31	NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA	25
2.32	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA	25
2.33	ACCIÓN DE RECLAMO	25
2.33	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	26
2.34	DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	27
2.35	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	28
2.36	FIANZA DE PROPUESTA	29
2.37	DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	29
2.38	FIANZA DE PAGO A TERCEROS	30
2.39	PÓLIZA DE SEGUROS	30
2.40	CONTRATO	31
2.41	SUBCONTRATOS	31
2.42	DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN	32
2.43	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
2.44	ACUERDOS SUPLEMENTARIOS O ADENDAS DEL CONTRATO	33
2.45	CONDICIONES BÁSICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	35
2.46	CESIÓN DE DERECHOS	35

2.47	RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	35
2.48	OBLIGACIONES / RESPONSABILIDADES	36
2.49	DURACIÓN DE LOS SERVICIOS	37
2.50	CONTROL, INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	38
2.51	TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN	41
2.52	PRESENTACIÓN Y FORMA DE PAGO	41
2.53	CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	42
2.54	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	44
2.55	TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	46
2.56	TERMINACIÓN DE SERVICIOS	47
2.57	MULTAS Y PENALIDADES.....	47
2.58	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.....	50
2.59	COMPROMISOS AMBIENTALES, SOCIALES.....	51
2.60	LOCALIZACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS	51
2.61	IMPUESTOS.....	51
2.62	DAÑOS A TERCEROS.....	53
2.63	CONTRATISTA INDEPENDIENTE	53

CAPÍTULO II - CONDICIONES ESPECIALES

2.1 DEFINICIONES

A los efectos de este Pliego de Cargos para el Proyecto “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL: Declaración de la entidad mediante Acta, de haber recibido a satisfacción los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos.

ACTO PÚBLICO. Se refiere al procedimiento de selección de Contratista llevado a cabo por medio de la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 004-24 para contratar los servicios de “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”

ADENDA: Documento oficial emitido por ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., mediante el cual modificará, adicionará, cambiará o aclarará el Pliego de Cargos, el Contrato o cualquier documento que guarde relación con el acto de licitación pública.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base a la Ley, reglamentos y Pliego de Cargos, y le pone fin al procedimiento precontractual.

ADJUDICATARIO. Persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, sobre la que, previo cumplimiento de las formalidades previstas en esta Ley recae la adjudicación definitiva de un acto de selección de contratista.

CASO FORTUITO: Significa el evento que proviene de acontecimientos de la naturaleza, que no haya podido ser previsto, como un naufragio, un terremoto, una conflagración, y otros de igual o parecida índole, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 34D del Código Civil.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica; Consorcio o Asociación Accidental, nacional o extranjera, domiciliado dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, que goce de plena capacidad jurídica, vinculado por un contrato con el concesionario, producto de ser adjudicatario de un procedimiento de selección de contratista o beneficiario de un procedimiento excepcional o de un procedimiento especial de contratación.

CONTRAPRESTACION MINIMA GARANTIZADA: Es el monto fijo que el contratista se obliga a pagar mensualmente.

CONSORCIO o ASOCIACIÓN ACCIDENTAL: Agrupación de dos o más personas que se asocian para presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración, la ejecución de un contrato, y que responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO: Operaciones efectuadas con el propósito de mantener los Soportes Publicitarios en el nivel de servicio con que fueron proyectados, construidos e instalados tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden comprendidas en este concepto las medidas preventivas para que no se deterioren los elementos constitutivos de los Soportes Publicitarios, sus obras o instalaciones.

CONVENIO: Contrato que establece la Empresa con el Proponente a quien se adjudique la licitación, del cual formarán parte integrante los presentes Pliegos de Cargos, sus aclaraciones y modificaciones emitidas durante el proceso licitatorio.

COSTO(S): Se refiere a cualquier gasto, costo y erogaciones de cualquier tipo, incluyendo sin limitación el pago de impuestos.

DÍA(S) O DÍA(S) CALENDARIO: la sucesión de todos y cada uno de los días del año que muestra el calendario. En el Pliego de Cargos donde haga referencia a día o días se entenderá día o días calendario, salvo indicación contraria.

DÍA(S) HÁBIL(ES): Son aquellos días habilitados para las actuaciones administrativas o laborales, con excepción de los sábados y domingos, así como los días festivos establecidos por ley en la República de Panamá.

ENA: Empresa Nacional de Autopista, S.A., administradora de las concesionarias de los corredores Norte, Sur y Este.

ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.: Se refiere a las concesionarias.

ENTIDAD LICITANTE O ENTIDAD CONTRATANTE: En todo el Pliego de Cargos las expresiones Entidad Licitante, Entidad Contratante, Ente Contratante y/o Contratante se entenderán indistintamente como ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a los términos y condiciones técnicas, elaboradas por la Entidad Licitante y conforme se desarrollan en el Pliego de Cargos, necesarios para la ejecución del alcance del trabajo y a los requisitos del Pliego de Cargos.

FIADOR(A): Persona natural o jurídica que se responsabiliza, conjuntamente con el Contratista, por el fiel cumplimiento del contrato por medio de las fianzas otorgadas.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Garantía exigida al adjudicatario en un acto de selección de Contratista o beneficiario de una excepción de procedimiento de selección de Contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar, de ser el caso.

FUERZA MAYOR: el suceso que no es posible resistir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, guerras, huelgas, situaciones causadas por el hombre u otras similares, en conformidad con lo contemplado en el artículo 34 D del Código Civil de la República de Panamá.

GERENTE DE PROYECTO: Es el representante autorizado, por escrito, por el Contratista que será responsable en todo momento con respecto al cumplimiento del alcance del trabajo y los requisitos de este Pliego de Cargos. A su cargo está la ejecución directo del trabajo.

INGENIERO INSPECTOR: Es el representante autorizado, por escrito, por el Contratante encargado de supervisar todos los trabajos o la ejecución de los servicios prestados por el Contratista. A su cargo está la inspección de todas las normas de calidad, ambiental, seguridad y demás establecidas en el presenta pliego de cargos y contratos.

IMPUESTOS: Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, cargos, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad gubernamental, o alguna autoridad extranjera, que puedan ser aplicables al Contratista o a sus Subcontratistas, como resultado de la suscripción del Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.

LEY APLICABLE O LEYES APLICABLES: Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisión, fallo, sentencia, orden, determinación, autorización, laudo, norma, permiso emitido por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Panamá, así como cualesquiera modificaciones o enmiendas posteriores, incluyendo los reglamentos e instructivos de la Entidad Contratante, que tenga relación con, y sea aplicable a los trabajos objeto de esta licitación.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN: Es el procedimiento de selección de contratista por medio del cual se realizan invitaciones a diversas empresas que tengan alta experiencia en la especialidad a contratar, así como también que cuenten con prestigio y reputación. En la presente licitación se caracteriza por la especialidad del objeto a contratar y por la cuantía (sin límite), además se podrá utilizar la regla de mejor precio o valor.

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR: Es el procedimiento de selección de contratista en el cual el precio no es el factor determinante, y se podrá realizar cuando los bienes, las obras o los servicios que van a ser contratados tienen un nivel de complejidad que requieren se ponderen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

OBRA: La parte, partes o total de los trabajos a realizar, los cuales son objeto del contrato.

ORDEN DE PROCEDER: Documento expedido por la Entidad Licitante, donde se le autoriza al Contratista el inicio de los trabajos objeto del presente contrato.

PERSONAL CLAVE: Es aquel personal que tiene alto impacto en la ejecución de un proyecto y de sus resultados, tanto por su nivel de decisión como por sus habilidades y experiencia para anticipar situaciones que le permitan a la empresa tomar oportunamente las decisiones más adecuadas.

PRIMERA CALIDAD: primera calidad es cuando al menos el 95% de las piezas del lote no tiene defectos superficiales o estructurales y el tono y las medidas de las placas respondan a la variación esperada.

PLAZO DE LA INSTALACIÓN: Periodo de tiempo determinado para que los primeros Soportes Publicitarios estén instalados. En caso de un nuevo Contratista, el período de instalación no puede exceder los seis (6) meses a partir de la contratación.

PLIEGO DE CARGOS: Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la sociedad en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la construcción de obras y la contratación de servicios; incluyendo los términos y condiciones, los derechos y obligaciones de los proponentes y el contratista, y el mecanismo a seguir en la formalización y ejecución del contrato. Incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas.

PRECIO TOTAL: El monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

PROPONENTE: Es la persona jurídica nacional o extranjera, legalmente autorizada, o el Consorcio o Asociación Accidental, según sea el caso, que presenta ante la Entidad Licitante una propuesta u oferta de conformidad con las leyes de la República de Panamá y en cumplimiento con el Pliego de Cargos de la Licitación por Invitación mejor Valor

PROPUESTA: la oferta presentada para la ejecución completa de los trabajos, preparada en la forma requerida dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en este Pliego de Cargos.

PROPUESTA ECONÓMICA: En todo el Pliego de Cargos las expresiones propuestas económica, precio ofertado, propuesta de precio, oferta de precio, se entenderán como el monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

PROYECTO: Se refiere al esfuerzo temporal y único que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. Se refiere al suministro y provisión de los trabajos, tecnología, materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, herramientas, y demás bienes requeridos para la ejecución satisfactoria del presente contrato.

SOPORTES PUBLICITARIOS: Significan todo tipo de equipamientos utilizados para la difusión de mensajes de Publicidad utilizando cualquier tipo de estructuras, técnicas y tecnologías estimadas oportunas (incluyendo entre otros, estructuras para exhibición estática y / o dinámica de mensajes, uso de carteles impresos, telas, lonas o adhesivos tal y como definido en el presente Pliego), que cumplan con la normativa vigente y bajo un diseño que se integre de forma óptima en el entorno urbano.

SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES ADICIONALES: Aquellos que el Adjudicatario, para mejorar su Oferta, pueda proponer a la Empresa. Con tecnología digital LCD, LED, u otras que permitan la difusión de mensajes institucionales y publicitarios de forma dinámica o en movimiento.

SUBCONTRATISTA(S): Se refiere a cualquier persona jurídica que ejecute alguna parte de la obra u que sea contratada para ejecutar cualquier parte de esta, por el Contratista, y cualquier persona jurídica con quien se coloquen pedidos para el equipo y materiales, así como el (los) sucesor(es) y cesionario(s) legal(es) de esa persona jurídica.

SUPERVISIÓN: Verificación y fiscalización del cumplimiento de las condiciones contractuales, considerando las especificaciones técnicas, los planos, las memorias descriptivas, el programa de trabajo, las modificaciones aprobadas al Proyecto y cualquier otro documento suscrito entre el Ente Contratante y el Consultor que supervisará el Proyecto. Incluye la detección e identificación de problemas que surjan en la ejecución del Proyecto, así como el análisis de las modificaciones, su alcance y costos, y la emisión de recomendaciones al Ente Contratante respecto a los mismos.

TRABAJO(S): Son todas aquellas actividades y prestaciones por realizar por el Contratista y sus Subcontratistas bajo el Contrato, incluyendo (i) todos los servicios que el Contratista es responsable de proveer, bien sea directamente o a través de Subcontratistas; y (ii) todas las demás actividades y prestaciones requeridas, pero sin estar limitado a ello, para la ejecución de la obra o servicio, así como para asegurarse que la misma cumpla con los parámetros establecidos en el Contrato.

TERRITORIO: Corredores Norte, Sur y Este (definidos en anexo 1 del presente Pliego) reservados al Adjudicatario para la explotación en exclusiva de publicidad comercial en las condiciones definidas en los artículos 2 y 14.3 del presente Pliego.

2.2 OBJETO DEL PROYECTO

El presente acto tiene como objeto la selección de un Proponente para la ejecución del Proyecto “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE” de mínimo 100 estructuras publicitarias tipo Unipolares, Puentes y Cerchas en el territorio mencionado.

El proyecto deberá ejecutarse por el Contratista seleccionado, y estará bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución de todos los trabajos conforme a lo establecido en este Pliego de Cargos y en el Contrato.

El Contratista debe incluir en el precio ofertado lo siguiente:

- Trámites y permisos requeridos para la realización de los trabajos.
- Fianzas y pólizas exigidas en este Pliego de cargos.
- Mano de obra calificada e idónea para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar todas las herramientas, maquinarias y equipos para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar todos los dispositivos de seguridad para trabajos en vías operativas.
- Asegurar que todos los trabajos se realicen bajo los estándares de seguridad y salud ocupacional requeridos.
- La gestión y control de calidad para la verificación de las unidades de obras ejecutadas.
- Incluir los peajes necesarios para la movilización y ejecución del servicio.
- Realizar el diseño, puesta a disposición, instalación, conservación, mantenimiento y explotación publicitaria de Soportes Publicitarios con los mejores estándares de calidad a nivel internacional e integración óptima de la publicidad en la vía pública.
- Potencializar el negocio de la publicidad y optimizar los ingresos percibidos por la Empresa mediante la implementación de una visión estratégica de las perspectivas de desarrollo del negocio

2.3 ALCANCE DEL TRABAJO

Los servicios para “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE” comprende en general el suministro e instalación de los elementos correspondientes acorde a las especificaciones técnicas, parámetros y condiciones aprobados por ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., conforme a este Pliego de Cargos, los documentos que forman parte integral del mismo y las leyes de la República de Panamá.

2.4 MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento de selección de Contratista que aplica a esta contratación es Modalidad por Mejor Valor, bajo las reglas establecidas en el Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje, aprobado por Resolución de Junta Directiva de las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A. el 23 de septiembre de 2013, y su adjudicación será global.

2.5 CONSULTAS O ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones requeridas sobre los aspectos técnicos del pliego de cargos, temas administrativos y de participación en esta licitación deberán realizarse por escrito a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., hasta días (5) días hábiles antes de la fecha de entrega de las propuestas, las consultas o aclaraciones que se reciban después de este término no serán consideradas.

Todas las consultas deben ser dirigidas a ENA SUR, S.A., por escrito, vía correo electrónico o por nota, conforme se indica a continuación:

Atención: Lic. Rosa Rodríguez

Dirección: Empresa Nacional de Autopista (ENA)

Vía Israel (final),

Corregimiento de San Francisco,

Ciudad de Panamá

e-mail: rrodriguez@ena.com.pa

En caso de utilizar correo electrónico, el Proponente que lo envíe tendrá la responsabilidad única de confirmar el recibo de éste por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., Las

respuestas a las consultas o solicitudes de aclaración serán respondidas mediante nota vía correo electrónico con copia a todos los participantes.

La Entidad Licitante sólo responderá aquellas consultas que hayan sido recibidas con suficiente antelación, de forma tal que las investigaciones y aclaraciones que necesite realizar en atención a la misma, así como la respectiva respuesta, puedan ser evaluadas con anticipación a la fecha fijada para la celebración del Acto de entrega de Propuestas. Las consultas que no sean respondidas se entenderán que no fueron planteadas con la antelación suficiente para ser atendidas oportunamente debido a la naturaleza de esta.

Cada proponente es exclusivamente responsable de examinar el presente documento, sus anexos y cualquier modificación que la Entidad Licitante introduzca a los mismos, así como de informarse sobre la legislación vigente en la República de Panamá referente a este proceso de licitación.

ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A no asume ninguna responsabilidad en atender o responder oportunamente, las consultas que no sean canalizadas como aquí se indica.

2.6 PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Toda empresa extranjera que quiera participar en esta licitación ya sea individualmente, en consorcio o asociación accidental, deberá acreditar mediante la documentación respectiva que se encuentra legalmente constituida en su país de origen y contar con un representante legal en Panamá.

De adjudicársele este acto público a una empresa extranjera, para la firma del contrato la misma deberá registrarse en el Registro Público de Panamá y cumplir con todas las disposiciones legales panameñas.

2.7 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo que se refiere a los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, respecto de las Especificaciones Técnicas y otros documentos elaborados por la Entidad Licitante (o en su nombre), no se podrá, sin el consentimiento previo de la misma, copiar, usar ni transmitir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines de esta licitación.

La Entidad Licitante será propietaria de todos los trabajos desarrollados por el Contratista con ocasión de la realización del objeto de esta obra. La propiedad de estos trabajos abarca tanto la documentación que debe ser objeto de entrega que se define en este Pliego de Cargos, así como los contenidos, y cualquier tipo de documentación preparatoria, técnica y el uso que se desarrolle con ocasión de esta.

Toda la documentación generada durante la ejecución del Contrato tiene carácter confidencial y pasará a ser propiedad de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., una vez terminado el Contrato. Todos los documentos generados bajo este Contrato no podrán ser total o parcialmente reproducidos en ningún medio o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito del Gerente de Proyecto de la Entidad Contratante.

2.8 INTERPRETACIÓN, ERRORES U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS

En la interpretación del Pliego de Cargos, de las normas y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones.

En caso de que Proponente encuentre errores en el Pliego de Cargos que afecten directamente la calidad de la prestación de los servicios o que modifiquen su costo de ejecución, deberá notificarlos inmediatamente a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., para que ésta haga las aclaraciones o correcciones necesarias, siguiendo al efecto lo indicado en el procedimiento para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

La aparente omisión en el Pliego de Cargos y documentos contractuales de algún detalle o descripción de un método deberá interpretarse como significativo de que solamente se seguirá la mejor práctica general y que se usarán los mejores materiales, equipo y personal. Toda interpretación que se haga será basándose en este criterio.

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

Las modificaciones que se introduzcan en el Pliego de Cargos se harán mediante Adenda emitida por la Entidad Licitante, las cuales se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en las Condiciones Generales de este Pliego de Cargos.

2.10 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

La sola presentación de la propuesta será indicativa de que el Proponente está informado, tanto del contenido de las Aclaraciones, Adendas que se hayan emitido modificando el Pliego de Cargos, así como del contenido de este Pliego de Cargos. Por lo tanto, ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., rechazará cualquier reclamo que pretenda formular el Proponente, fundamentado en el desconocimiento de tales documentos, tanto en el proceso de adjudicación del contrato, como durante la ejecución de este.

Al presentar su propuesta, el Proponente acepta el Pliego de Cargos sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes, y que, además, de haber estudiado este Pliego de Cargos:

- a. Conoce y acepta todo cuanto puede influir sobre los requerimientos para todo el alcance respecto a la prestación de sus servicios, su ejecución, y costos, adquisición de materiales, maquinaria, vehículos, equipos, disponibilidad de mano de obra y personal especializado, disposiciones legales, mercantiles, laborales y ambientales panameñas, suministro de agua, energía eléctrica, vías de comunicación y de cualquier otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar la prestación de sus servicios y ejecución de los trabajos a contratar. Si hubiere necesidad de cualquier otra información, será responsabilidad del Proponente obtenerla.
- b. Conoce y acepta que ha estudiado y visitado las áreas donde se ejecutará el Proyecto; que ha estudiado y considerado al elaborar su Propuesta económica las condiciones técnicas y el lugar donde se ejecutarán los trabajos. El proponente estará familiarizado con el entorno de trabajo así como con las dificultades impuestas por las mareas, condiciones meteorológicas, el tráfico vehicular, restricciones de uso u ocupación o cierre de vías, limitaciones de espacios para trabajar; especialmente lo relacionado con los procedimientos constructivos que se requieran para realizar los trabajos objeto de este proyecto, que ha considerado las necesidades de seguridad y salud laboral y protección de los trabajadores, de los equipos y medios auxiliares necesarios.
- c. Conoce y acepta, para la prestación de los servicios, las condiciones, limitaciones y riesgos comerciales, laborales y económicos de la República de Panamá.
- d. Reconoce y acepta suscribir el Contrato y todo lo anteriormente señalado, así como los efectos y consecuencias que pudieran presentarse.

2.11 PRINCIPIOS

Los principios establecidos para el procedimiento de adquisición de bienes y servicios por parte de las sociedades concesionarias, establece dentro del Reglamento de Compras, en su Artículo 3, lo siguiente:

- 1- Transparencia: Toda adquisición o contratación deberá realizarse, conforme a lo establecido por Ley y reglamentos, sobre la base de criterios y calificaciones objetivas con reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
- 2- Eficacia y eficiencia: Los bienes, servicios o ejecución de las obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y/o entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final. La eficacia es el criterio que pondera la mejor y mayor competitividad de los resultados en el proceso de contratación que garantiza la eficiencia del gasto de la empresa.
- 3- Competencia o concurrencia: en los procesos de contratación debe existir competencia o concurrencia de varios Proponentes, de modo que la empresa pueda elegir a aquellas que sean más convenientes a sus intereses. En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia y pluralidad.
- 4- Publicidad: implica que se ponga en conocimiento la decisión de la empresa de celebrar una contratación con el objetivo de que pueda concurrir el mayor número de Proponentes. Con ello, garantiza la más amplia competencia en las compras, promoviendo la participación sin desmejorar la calidad.
- 5- Imparcialidad: implica que todos los interesados están en capacidad de participar en el proceso de contratación y que las decisiones serán tomadas de manera justa de conformidad con los criterios establecidos.
- 6- Equidad: debe influir y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general.
- 7- Economía: En toda adquisición o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

2.12 CONTACTOS INADECUADOS

Se prohíbe cualquier contacto inadecuado entre los Proponentes y la Entidad Licitante, sus asesores, consultores y cualquier otra entidad del Gobierno de Panamá. Son contactos inadecuados todas las actividades, comunicaciones o acciones dirigidas a obtener ventajas, o a la obtención de favores, consideraciones y renuncias especiales o influir o interferir en los procedimientos o resultados del proceso de selección de Contratista.

Cualquier acusación comprobada de que un Proponente o cualquiera de sus miembros o subcontratistas o un agente o consultor de los mismos haya hecho un contacto inadecuado tratando de influir en la evaluación, clasificación y /o proceso de selección podrá ser causal para que la ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., descalifique la propuesta presentada por el Proponente infractor y suspenda toda consideración de dicho Proponente y se devuelva su propuesta, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan ser aplicables

2.13 CONFLICTO DE INTERESES

Un Proponente no podrá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados.

Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación, cuando: sus directores, dignatarios, accionistas, tengan algún grado de afinidad o consanguinidad con el Gerente General o los miembros de la Junta Directiva de las Concesionarias y/o la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA)

2.14 PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES

Los requisitos para la participación mediante Consorcios o Asociación Accidental se detallan a continuación:

- a. Se podrán conformar consorcios o asociaciones accidentales para presentar una propuesta en forma conjunta para la adjudicación, la celebración y la ejecución del contrato respectivo, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación

accidental.

- b. Esta solidaridad corresponde también en el caso de que la Entidad Contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial. Por tanto, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.
- c. Con referencia a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consorcio se deben seguir las indicaciones señaladas en este pliego, en la cual se indica si aplica la exigencia a todos los miembros del consorcio.
- d. Si alguno o algunos de los integrantes del consorcio o asociación accidental son extranjeros, deberán hacer constar en el contrato que renuncian a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos y deberes originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.
- e. Los consorcios Proponentes presentarán con la propuesta, un convenio de constitución de consorcio, preparado sustancialmente de acuerdo con el formulario proporcionado en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos en el que se especifique la participación de cada integrante en términos porcentuales, así como el aporte de cada miembro al consorcio. El consorcio deberá tener un miembro líder quien será el representante del consorcio ante la Entidad Contratante y la persona jurídica que lidera el consorcio, cuyo porcentaje de participación en dicha agrupación deberá ser el mayor, por ende, debe ser el miembro que más porcentaje tiene dentro del consorcio. Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán las relaciones entre los miembros del consorcio.
- f. Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante. La cesión de participación entre los integrantes de un consorcio deberá ser autorizada previamente por la Entidad Contratante.
- g. Las personas jurídicas que conforman el consorcio deberán estar legalmente constituidas de conformidad con las normas de la República de Panamá o de su país de origen.
- h. Queda entendido que el Consorcio, sin excepción, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta.

2.15 PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

El presente numeral aplica para personas jurídicas solamente. Toda persona jurídica que participe en el presente acto de selección de Contratista deberá presentar una certificación de persona responsable o acreditada en los documentos de constitución de la sociedad que revele que las acciones emitidas son por el cien por ciento (100%) nominativas.

Independientemente de que las acciones nominativas sean emitidas a favor de otra persona jurídica, se deberá conocer con claridad la identidad de cada persona natural que sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.

Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá. La falta de la certificación pertinente será impedimento para la participación de la persona jurídica como proponente en el acto de selección de Contratista.

En el mismo sentido, será causal de incumplimiento, aunque no se exprese en el Contrato, cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad del Contratista, que no sea debidamente notificado a la Entidad Contratante, o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.

2.16 INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

Podrán contratar las personas naturales capaces conforme al Derecho Común, y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que no se encuentren comprendidas dentro de las siguientes situaciones:

1. Haber sido condenado por delitos al patrimonio ni a la administración pública.
2. Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado mientras dure la inhabilitación.

3. Haber sido condenado, por sentencia judicial, a la pena accesoria de interdicción legal limitada a los derechos que se determinen en cada caso, y de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
4. Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitada.
5. En falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Habérsele resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso.
8. Haber estado involucrado, investigado, condenado o haber celebrado acuerdos de colaboración judicial o de pena, en los diez años que anteceden a la convocatoria del acto de licitación, por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la Fe pública o cualquier otro delito que vincule actos de corrupción.

PROPUESTAS

2.17 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Cada Proponente sufragará todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso la Entidad Licitante será responsable por dichos costos.

Los Proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- a. La Licitación del Proyecto “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE” será una Licitación por Mejor Valor.
- b. Los Proponentes presentarán propuestas que cumplan plenamente con los requisitos de este Pliego de Cargos tal como está estipulado en los diferentes documentos que forman parte de este. Propuestas con requisitos, condiciones, objeciones, opciones o alternativas, no serán consideradas y quedarán descalificadas por incumplimiento.

- c. El original del formulario de propuesta deberá estar firmado a puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica o la representación del Consorcio.
- d. El Proponente también podrá hacerse representar mediante apoderado, tanto para la firma de su propuesta como para este acto.
- e. La firma del poderdante apoderado, en el respectivo poder, deberá estar legalizada de conformidad con el procedimiento indicado en este pliego de cargos.
- f. La propuesta deberá ajustarse a los documentos en el orden que se establezca en este Pliego de Cargos y con un índice. Cada proponente deberá llenar y suministrar, como corresponda, los formularios que se incluyen en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, con los documentos exigidos en el mismo y deberá contener el precio ofertado y la propuesta ajustada a las exigencias del Pliego de Cargos.
- g. La propuesta será presentada en un (1) sobre o caja cerrada. El Proponente deberá presentar un original de los documentos que constituyen su propuesta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". El original de la propuesta deberá ser mecanografiado o escrito en tinta indeleble o impresión en láser, numerado y firmado en cada página por una persona debidamente autorizada para firmar en representación del Proponente. También se deberá presentar una copia en formato digital PDF en CD, o memoria USB, con todos los documentos requeridos dentro del sobre que contenga el ejemplar marcado "ORIGINAL".
- h. La propuesta se presentará debidamente foliada y ordenada en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas.
- i. En adición a la información específicamente solicitada en el Pliego de Cargos, los Proponentes podrán adjuntar aquella información adicional que contribuya a ampliar o complementar lo solicitado. Esta información adicional deberá estar claramente identificada con aquella parte de información que amplía o complementa.
- j. El sobre o caja cerrada que contiene la propuesta se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:

SEÑORES: ENA NORTE S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE S.A.

PROPONENTE: (NOMBRE DEL PROPONENTE)

LICITACIÓN N° 004-24

“DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE”

CIUDAD DE PANAMÁ

FECHA DE APERTURA: (FECHA PARA LA APERTURA)

INDICAR ORIGINAL

1. Toda empresa extranjera que quiera participar en este acto público ya sea individualmente, en Consorcio o Asociación Accidental, deberá acreditar mediante la documentación respectiva, que se encuentra legalmente constituida en su país de origen. En caso de personas naturales deberán presentar la documentación que los acredita como comerciante en su país de origen. La documentación que presenten con su Propuesta deberá venir debidamente autenticada por la entidad correspondiente, apostillada o en su defecto cumpliendo con el convenio de apostilla. Referirse al siguiente numeral [Autenticación y Legalización de Documentos] de este Pliego de Cargos.
2. Los proponentes podrán enviar sus propuestas por vía electrónica, la cual será enviada en formato PDF según los términos indicados en este numeral. Una vez enviado, la Entidad Licitante emitirá confirmación al Proponente en donde conste el recibo de la Propuesta del correspondiente Acto. Para los efectos, se considerará como hora oficial la hora de recibo indicado en el correo electrónico. De presentarse dos o más propuestas por un mismo Proponente por diversos medios (electrónico o presencial), la Entidad Licitante sólo considerará válida la última propuesta que haya sido entregada para su verificación o evaluación, ya sea esta electrónica o impresa.

2.18 AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

En atención al tipo de documento y el lugar en el que el mismo se expida, se deberá cumplir con los siguientes pasos para legalizar los documentos:

2.18.1 Documentos Emitidos o Solicitados dentro de la República de Panamá

Toda copia de un documento que sea emitido en la República de Panamá debe ser cotejado por notario, a fin de contar con la debida validez.

Todo documento original que sea emitido y firmado por el representante o apoderado legales de la empresa Contratista y el mismo tenga su domicilio en la República de Panamá y se haya expedido en la República de Panamá deber ser autenticado ante notario a fin de contar con la debida validez.

2.18.2 Documentos Emitidos o Solicitados en el Extranjero

Todo documento, que no sea emitido en la República de Panamá, y sea emitido ya sea por entidades o autoridades extranjeras o por el representante legal o apoderado de la empresa fuera de la República de Panamá, a fin de que cuente con la debida validez y aceptación en Panamá debe estar debidamente legalizado, para lo cual existen dos (2) vías o procedimientos de legalización:

- a. Convención de La Haya sobre la Apostilla o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado), de fecha 5 de octubre de 1961: fue suscrito entre un listado de Estados signatarios, a fin de abolir el requisito de legalización diplomática o consular para los documentos públicos emitidos en el extranjero. Físicamente consiste en una hoja que se agrega (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad legaliza. En algunos países, la apostilla puede obtenerse electrónicamente. Para hacer uso de esta vía de legalización de documentos, debe de verificarse previamente si el país emisor del documento es un país signatario de dicha Convención.
- b. Autenticación Consular o Diplomática: Consiste en presentar los documentos para su legalización ante el Consulado o Embajada panameña, del país emisor de los documentos, siempre que la República de Panamá cuente con representación diplomática en dicho país. Una vez los documentos sean legalizados por esta vía, y lleguen a la República de Panamá, deben de pasar previo a ser presentados en el acto de licitación, a participar, por el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de validar la firma de la autoridad consular que legalizó los documentos.

2.19 IDIOMA.

El idioma oficial de la República de Panamá es el Español, por lo que la Propuesta debe estar en idioma español, o ser traducida a este idioma por Traductor Público Autorizado de la República de Panamá y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen con la firma del Proponente o de su representante en el acto, debidamente autorizado para ello, por medio de Apostilla o Legalización Consular, debidamente autenticada a través del Departamento de Autenticación y

Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. En el presente acto no se harán excepciones para ningún documento.

2.20 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El plazo de validez de las propuestas será de ciento veinte días (120) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Toda propuesta con un plazo menor será descalificada por incumplimiento.

2.21 RECEPCIÓN DE PROPUESTA

Las propuestas serán recibidas en el lugar, fecha y hora indicados en el Aviso de Convocatoria o en cualquier Adenda emitida por la Entidad Licitante donde se hubiesen modificado dichos datos.

Los Proponentes entregarán su oferta, la cual contendrá el precio ofertado y la propuesta ajustada a las exigencias del Pliego de Cargos.

Toda propuesta que reciba la Entidad Licitante una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de propuestas será declarada tardía y rechazada.

Si surgiera la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de Contratista, la Entidad Licitante anunciará una nueva fecha. En este caso todos los derechos y obligaciones de la Entidad Licitante y de los Proponentes quedarán sujetos a la nueva hora y fecha límite para presentación de propuestas.

La Entidad Licitante no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida de una propuesta que fue presentada en un sobre que no fue sellado e identificado conforme a lo indicado previamente.

2.22 APERTURA DE PROPUESTAS

A medida que se vayan entregando los sobres o cajas, se enumerarán conforme al orden de su presentación y se les pondrá la fecha y hora.

Los sobres o cajas que contienen las propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados por la Entidad Licitante.

Vencida la hora fijada en el Aviso de Convocatoria no se recibirán más propuestas y quien presida el acto procederá a abrir los sobres o cajas en el orden cronológico de presentación y se dará lectura en voz alta a las mismas.

Quien presida el acto rechazará de plano las ofertas que no estén acompañadas de la fianza de propuesta, si está fue exigida en el pliego de cargos. Si la fianza de propuesta tiene una cobertura inferior a la solicitada en el pliego de cargos también será rechazada de plano. Ningún otro caso dará lugar al rechazo de plano.

Terminada la lectura de las propuestas presentadas quien presida el Acto de Apertura levantará un Acta de Apertura de Propuestas en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio ofertado, el nombre de los Proponentes, los Proponentes que hayan participado en el acto, así como el de los particulares que hayan solicitado la devolución de la propuesta, el nombre y el cargo que ejercen los miembros de la Entidad que hayan participado en el acto, así como el de los particulares que hayan intervenido en representación de los Proponentes y demás comentarios ocurridos en el desarrollo del acto.

Además de lo anterior, quien presida el acto verificará todos requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta, los documentos que deberán ser subsanados dentro del término establecido en el pliego de cargos, cuando así se hubiera establecido en este.

Será responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le advierta en el acta de apertura de propuestas.

Concluido el acto, se unirán al expediente todas las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. Se unirán también al expediente las fianzas de propuesta, a menos que los Proponentes vencidos o rechazados soliciten su devolución, entendiéndose con ello que renuncian a toda reclamación sobre la adjudicación de la Licitación. La copia de la fianza devuelta se adjuntará al expediente.

La omisión de la firma por parte del representante de un Proponente no invalidará el contenido y efectos del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Proponentes.

2.23 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La omisión, presentación incompleta o defectuosa o la falta de vigencia de cualquiera de los documentos indicados como subsanable en los Requisitos Mínimos de este Pliego de Cargos, podrán ser subsanables a solicitud de la Entidad Licitante. Dicha solicitud podrá ser realizada en el acto de apertura de propuesta o por escrito mediante correo electrónico, dirigida al Proponente que debe subsanar. El plazo para subsanar es de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

El Proponente es el único responsable en cuanto a la aportación de los documentos presentados en su propuesta, por lo que en caso de que la Entidad Licitante no se percatare de alguna subsanación y el tiempo para la misma haya vencido, se entenderá que el Proponente perdió su oportunidad de subsanar, ya que cualquier falla u omisión de parte de los Proponentes en la preparación de sus Propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.

En ningún caso las subsanaciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

Una vez concluido el plazo de subsanación la Entidad Licitante realizará un informe que indique si tales eventos fueron subsanados o no, y procederá a incluir la documentación subsanada en el expediente.

Después de subsanados los documentos, se remitirá el expediente, que contiene las propuestas de los Proponentes, debidamente foliado a una Comisión Evaluadora, que deberá ser previamente constituida por la Entidad Licitante.

Para la verificación y evaluación de las propuestas, la comisión Evaluadora aplicará las reglas de evaluación determinadas en este Pliego de Cargos.

2.24 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

A continuación, se describen los requisitos que la Propuesta debe cumplir para calificar.

1. Requisitos mínimos obligatorios de carácter administrativo legal.
2. Requisitos mínimos obligatorios de carácter Económico.
3. Requisitos mínimos obligatorios de carácter Técnico.

Los requisitos mínimos obligatorios para el presente Pliego de Cargos se verificarán, bajo el criterio “Presentó”, “No Presentó” y “No Aplica”. Los proponentes deberán cumplir con todos y cada uno de estos requisitos mínimos obligatorios.

En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, en el requisito correspondiente se detalla los requerimientos que aplican a todos los miembros del Consorcio, en cuyo caso se exigirá que todos los que conforman el Consorcio presenten la documentación exigida y cumplan con lo indicado.

El Proponente de incumplir con al menos un (1) requisito mínimo obligatorio administrativo legal, resultará inmediatamente descalificado y no se le valorará la propuesta.

La propuesta debe cumplir con todos los requisitos descritos a continuación:

2.24.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LEGAL

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter administrativo y legal, la Comisión Evaluadora constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta Sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega aquí señaladas:

A	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO-LEGAL	Subsanable / No subsanable
A1	Formulario de propuesta (Formulario L-1)	No subsanable

	<p>Presentar la propuesta en el formulario de propuesta (L-1) incluido en el capítulo IV de este pliego, debidamente completado de acuerdo con lo exigido en este pliego de cargos e indicando el precio ofertado. El formulario de propuesta debe estar firmado por el proponente o su representante, si es persona natural. Si es persona jurídica, debe estar firmado por el representante o apoderado legales de la sociedad. En caso de que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, debe estar firmado por el representante. De presentarse la propuesta en papel membrete del proponente, su contenido debe corresponder en todas sus partes con el del modelo incluido en el presente pliego de cargos.</p>	
A2	Poder de representación (Formulario L-2)	No subsanable
	<p>Presentar poder especial de representación, según formulario modelo (L-2) incluido en el capítulo IV de este pliego, con las facultades expresamente otorgadas por el representante o apoderado legales de la empresa, cuya firma debe ser debidamente cotejada por un Notario Público, se deberá adjuntar copia de cédula o pasaporte de la persona autorizada en el Poder de Representación. El poder debe adjuntarse a la propuesta solo en el caso de que el representante legal del proponente o del consorcio haya delegado la representación en el acto de selección de contratista a favor de otra persona, de lo contrario, este requisito no será exigido.</p>	
A3	Copia de identificación del Proponente	Subsanable
	<p>Si el proponente es persona natural, se debe presentar copia simple de la cédula de identidad personal (si es nacional) o pasaporte (si es extranjero) vigente. Si es persona jurídica o participa través de consorcio o asociación accidental, presentar copia autenticada por Notario, de la cédula o pasaporte del representante legal de la sociedad o de las sociedades miembros del consorcio y del representante del consorcio o asociación accidental.</p>	
A4	Certificado de Registro Público	Subsanable
	<p>Presentar certificado expedido por el Registro Público, original, copia legible, o copia digital que acredite la existencia de la sociedad, fecha de constitución, nombre de sus directores, dignatarios, quien o quienes ostentan su representación legal; con una vigencia no mayor a tres meses contados a partir de su expedición y además constar con el estatus de vigente de la sociedad; no se aceptarán sociedades con estatus de suspensión. Si se trata de una persona jurídica extranjera se requiere copia del registro mercantil o certificación de la autoridad competente del país de origen, en el cual conste que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida en el extranjero con indicación del representante legal o</p>	

	apoderado. Si se presenta en consorcio o asociación accidental, este requisito aplica a todos los miembros.	
A5	Declaración Convenio de Consorcio o Asociación Accidental (Formulario L-3)	No Subsanable
	Cuando se trate de un consorcio o asociación accidental, se verificará que el mismo se encuentra debidamente constituido, y que presenta junto con la propuesta, el respectivo convenio, según el formulario modelo (L-3) incluido en el capítulo IV de este pliego. Este documento debe estar firmado por el representante legal o autorizado de cada miembro de este, y autenticado por un Notario Público.	
A6	Declaración Jurada de Compromiso Solidario (Formulario L-6)	No Subsanable
	Presentar declaración jurada para indicar que el proponente ha verificado toda la información aportada con su propuesta y por tanto da fe de la veracidad del contenido de esta. Declaración que se elaborara según lo indicado en este pliego, debe estar firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica o consorcio, y debidamente autenticada por un Notario Público. En caso de Consorcio o Asociación Accidental todos los miembros deben presentar esta declaración jurada en un único formulario debidamente firmado por todos, o por el miembro que se designe en Convenio de Consorcio o Asociación Accidental para representarlos, o por los apoderados de las empresas. En caso de que la declaración jurada se quiera presentar por separado, se podrá hacer de esta forma debidamente firmado por el Representante Legal de cada sociedad o apoderado con facultad para emitir dicha declaración.	
A7	Declaración Jurada de Acciones Nominativas (Formulario L-4)	No Subsanable
	Presentar la declaración jurada de acciones nominativas, para acreditar que la totalidad de las acciones de la persona jurídica que participa como proponente han sido emitidas en forma nominativa, según formulario modelo (L-4) incluido en el capítulo IV de este pliego, firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, autenticada por un Notario Público. En caso de que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, este requisito aplica a todos los miembros.	
A8	Incapacidad Legal para Contratar (Formulario L-5)	No Subsanable
	Los proponentes deberán presentar, junto con su oferta, una declaración jurada debidamente notariada y suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar, indicando no ha incurrido en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o la administración pública. 2. Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, mientras dure la inhabilitación. 	

	<p>3. Haber sido condenado, por sentencia judicial, a la pena accesoria de interdicción legal limitada a los derechos que se determinen en cada caso, y de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.</p> <p>4. Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitada.</p> <p>5. En falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con la Ley.</p> <p>6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.</p> <p>7. Habérsele resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso.</p> <p>8. Haber estado involucrado, investigado, condenado o haber celebrado acuerdos de colaboración judicial o de pena, en los diez años que anteceden a la convocatoria del acto de licitación, por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la Fe pública o cualquier otro delito que vincule actos de corrupción.</p>	
A9	Aviso de Operaciones	Subsanable
	<p>Aviso de operaciones vigente, o cualquier otro documento idóneo, en el que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual. La documentación que certifique este requisito puede acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Si el proponente se presenta en consorcio o asociación accidental, basta con que lo presente uno de los miembros.</p>	
A10	Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social	Subsanable
	<p>El proponente debe acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital, de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social, vigente o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Cuando el proponente se presenta en consorcio o asociación accidental, este requisito aplica a todos los miembros. No se acepta acuerdos de pago que no cuenten con paz y salvo que otorga la CSS vigente.</p>	
A11	Paz y Salvo del Tesoro Nacional.	Subsanable
	<p>El proponente debe acreditar que se encuentra paz y salvo con el Tesoro Nacional vigente, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo de renta emitido por la Dirección General de Ingresos del</p>	

	Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no contribuyente, emitida por dicha entidad fiscal. Si el proponente se presenta en consorcio o asociación accidental, este requisito aplica a todos los miembros.	
A12	Nota de aceptación de los términos y condiciones descritos en el pliego de cargo por el representante legal o apoderado (Formulario L-7)	No Subsanable
	El proponente deberá presentar una nota de aceptación de términos y condiciones descritos en el Pliego de Cargos, la cual deberá estar firmada por el representante o apoderado legales de la empresa.	
A13	Carta de Referencia Bancaria (Formulario L-9)	No Subsanable
	<p>De una entidad financiera, que certifique que el Proponente cuenta con un saldo promedio, en los últimos tres (3) meses, de seis (6) cifras medias (desde \$401,000.00 hasta \$699,999.99) (sin restricciones o gravámenes) o mantiene una facilidad crediticia de línea de crédito disponible por el mismo monto, sin restricción legales o de cualquier naturaleza, así como libre de gravámenes. En caso de que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar la Carta de Referencia Bancaria emitida por un banco del país de origen y si fuera en moneda extranjera se debe presentar el contravalor en US\$ a la fecha, así como una carta de una institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, del país de origen, en donde se certifique que el banco es reconocido para operar como tal.</p> <p>La Carta de Referencia Bancaria debe venir con toda la información solicitada, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Formulario L-9.</p> <p>Este documento debe estar legalizado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.18, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, de las presentes Condiciones Especiales.</p> <p>En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, uno de los integrantes del Consorcio o de la Asociación Accidental, deberá cumplir con dicho requisito. En caso de que la Carta de Referencia sea emitida por un Banco de licencia general de la República de Panamá, deberá venir acompañada de la certificación de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.</p> <p>Esta Carta de Referencia Bancaria, deberá ajustarse al Formulario L-9 modelo incluido en el Capítulo IV (FORMULARIOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	
A14	Fianza de Propuesta	No Subsanable
	La empresa deberá adjuntar la Fianza de Propuesta (original) según lo establecido en el Pliego de	

	Cargos.	
A15	Estados Financieros	No Subsanable
	Presentar copia de los Estados Financieros completos y auditados por una firma de contador independiente para los periodos 2021 y 2022. Se debe incluir el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, debidamente auditados con las correspondientes notas y opiniones de la firma de contador independiente.	

2.24.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter económico, la Comisión Evaluadora constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta Sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega aquí señaladas.

B	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	Subsanable / No subsanable
B1	<p>Plan de Explotación Comercial</p> <p>El Proponente deberá presentar su estrategia de venta y mercadeo, detallando como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La visión estratégica del negocio sustentando como la alcanzará -Los mercados y clientes meta, así como el posicionamiento que se busca para la oferta comercial dentro del Territorio -La estrategia, identificación y priorización de los productos con mayor potencial -La organización del departamento de ventas y de mercadeo -Las herramientas y los posibles canales de comercialización para potenciar las ventas a corto y largo plazo -Las políticas de precio y estrategias de venta para captar y fidelizar los clientes -La estimación de ventas anuales, que incluirá las proyecciones de ventas para cada año en concepto explotación de publicidad e ingresos por dispositivos de telecomunicación. 	No Subsanable
B2	<p>Contraprestación Mínima ofertada</p> <p>La cantidad ofertada como Contraprestación Mínima Anual podrá ser distinta para</p>	No Subsanable

	los diferentes años contractuales. No obstante, la Contraprestación Mínima Anual deberá siempre, en cada año, ser superior o igual al Valor de Referencia Anual de ocho cientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B./ 850.000,00) con el fin de asegurar la continuidad de los ingresos a la Empresa. Se deja claro que las Ofertas presentadas con un Contraprestación Mínima Anual por debajo o inferior, en cualquier año, al Valor de Referencia Anual del presente Pliego, no serán evaluadas.	
B3	Solvencia Técnica y Financiera - Formulario L-8	No Subsanable
	b.3.1. La prestación de al menos 1 contrato teniendo por objeto prestaciones de publicidad exterior en el territorio panameño con una cuantía mayor o igual a tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3.000.000,00) en ejecución o que hayan vencido dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Los contratos y su objeto se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad competente, o en su defecto mediante declaración jurada responsable del Proponente autenticado ante un Notario Público autorizado en la República de Panamá.	No Subsanable
	b.3.2. Un mínimo de 100 Soportes publicitarios para vallas impresas o digitales, Puentes o Cercha en Panamá cuyos contratos/permisos están vigentes o que hayan vencido dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Los contratos y su objeto se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad competente, o en su defecto mediante declaración jurada responsable del Proponente autenticado ante un Notario Público autorizado en la República de Panamá.	No Subsanable
	b.3.3. Liquidez o Razón Corriente del año 2022 (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del Convenio. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Los interesados deberán demostrar una Razón Corriente mayor o igual a 1,10.	No Subsanable
	b.3.4. Razón de Cobertura Intereses del año 2022 (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Este indicador refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.	No Subsanable

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,50.	
<p>b.3.5. Rentabilidad del Patrimonio del año 2022 (Utilidad Neta/ Patrimonio). Este indicador refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor rentabilidad del Patrimonio, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.</p> <p>Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,25.</p>	No Subsanable

Para la preparación de la propuesta económica, el Proponente tiene que acatar los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos.

Para efectos de calcular el valor de la propuesta económica, se consideran las siguientes categorías de costos:

2.24.2.1 Costo Directo

Costos de personal: Corresponde a los salarios, las cargas sociales y demás incentivos que aplique el Contratista con su personal profesional clave, suplementario y auxiliar que se deberá disponer para atender las obligaciones del contrato. Si el proponente considera que se requiere más recursos de personal para atender cualquier aspecto de la obra deberá presupuestarlos e incluirlos en el costo de la propuesta porque no habrá un reconocimiento por dichos conceptos una vez adjudicada la licitación.

Costos de bienes e insumos: Corresponde a las actividades, equipos, bienes, insumos y servicios necesarios para garantizar los diseños y la ejecución de cada una de las actividades descritas en el formulario para atender la propuesta económica y los demás que considere el proponente que se requieren para asegurar la ejecución del proyecto objeto de la licitación. Si el proponente considera que se requieren más recursos y la ejecución de otras actividades deberá presupuestarlos e incluirlos en el costo de la propuesta porque no habrá un reconocimiento por dichos conceptos una vez adjudicada la licitación.

2.24.2.2 Costo Indirecto

Son aquellos costos asociados con la administración, financiación, seguros, pólizas, permisos, imprevistos, utilidades, impuestos, letreros, limpieza, vigilancia, oficina de campo, gastos ambientales, gastos sociales, costos de peaje, y demás obligaciones no cuantificadas como costos directos o como tasas e impuestos diferentes al ITBMS. El proponente deberá establecer todos estos costos, así como los impuestos locales, deducciones, retenciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley y los demás costos necesarios en que pueda incurrir por la ejecución de las actividades y servicios que conforman el objeto de la licitación. Si el proponente considera que se requieren más recursos deberá presupuestarlos e incluirlos en el Costo Indirecto de la propuesta porque no habrá un reconocimiento por dichos conceptos una vez adjudicada la licitación.

El Proponente debe reflejar en la Propuesta Económica todo aquel costo, sea directo o indirecto, que sea requerido para la correcta ejecución de las diferentes unidades de obras contempladas en el Proyecto.

En caso de que el Formulario de Propuesta presentado en el acto de recepción de Propuestas contengan errores en las operaciones aritméticas, se podrá solicitar al Proponente subsanar los ajustes que procedan en dichos formularios, pero en ningún caso las correcciones aritméticas podrán incrementar el precio ofertado que se hubiese indicado en el Formulario de Propuesta.

El proponente no deberá incluir en su oferta económica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), pues ENA SUR, S.A. se encuentra exenta del mismo, de acuerdo con los beneficios fiscales establecidos y sustentados por el Art. 23 de la Ley 5 del 15 de abril de 1988, y la Cláusula Sexta del Contrato No. 70-96 del 6 de agosto de 1996.

2.24.2.3 Costos Asociados

El Contratista deberá considerar en su propuesta el monto fijo que se detalla en el Formulario de Propuesta bajo la descripción de **"Costos Asociados"** el cual servirá para cubrir el costo por la

reubicación de utilidades públicas (al costo definido por las empresas de utilidades públicas). Dentro de su propuesta, se debe contemplar todos los costos de inspección exigidos por la entidad o empresa que presta el servicio (públicas o privadas).

Dentro de los Costos Asociados, el Proponente incluirá una tasa de administración del 15% que será aplicada sobre los costos presentados y en concepto del pago por el manejo administrativo, trámites y costos necesarios para la completa ejecución de los trabajos incluidos en este rubro. El porcentaje indicado para la aplicación de la tasa de administración se mantendrá invariable durante la ejecución del contrato.

El monto considerado podrá verse modificado de con las condiciones actuales de ejecución de los servicios y trabajos, provocando o no un ajuste en el valor global del Contrato. En caso de que este monto estimado por La entidad Contratante no sea suficiente para cubrir los gastos pertinentes, La entidad Contratante lo ajustará a través de Adenda al Contrato.

2.24.2.4 Viabilidad y coherencia de las propuestas

Se analizará la viabilidad y coherencia de los niveles de la Contraprestación Mínima Anual propuesta con las estimaciones de ventas, y el plan de ventas y marketing. Quedarán excluidas y no se tomarán en consideración aquellas ofertas que planteen una proposición económica extremadamente alta. Se considerarán proposiciones económicas extremadamente altas aquellas cuya:

- i) Contraprestación Mínima Anual propuesta por el Proponente supere, en cualquier año, el cuarenta por ciento (40%) de la estimación de ventas aportada en su propuesta, y/o
- ii) La estimación de ventas promedio anual aportada por el Proponente sobre el periodo completo del convenio supere por el cuarenta por ciento (40%) el ingreso efectivamente generado por la concesión en el año 2019 en concepto explotación de publicidad e ingresos por dispositivos de telecomunicación.

Será a cargo del Proponente realizar los respectivos análisis de mercado y estudios financieros que considerará pertinente para cumplir con dichos requisitos.

La Empresa podrá excluir las ofertas extremadamente altas a su propio juicio y criterio, sin derecho a reclamación alguna por parte del Proponente.

2.24.3 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos de carácter técnico, la Comisión constatará la entrega de todos y cada uno de los documentos establecidos en esta Sección y que los mismos cumplan con las condiciones de entrega aquí señaladas:

El objetivo es conocer el nivel de calidad de los elementos propuestos en la Oferta, así como la capacidad operativa y el nivel de exigencias operacionales del Proponente para asegurar la ejecución del objeto del presente Pliego con la mayor diligencia y seguridad.

C	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Subsanable / No subsanable
C1	<p>Capacidad Organizativa</p> <p>Demostración comprobada de la capacidad organizativa en contratos similares (experiencia y referencias de los Proponentes en realización de proyectos similares, certificados de calidad y organización)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Experiencia del Proponente en contratos de publicidad exterior - Experiencia del Proponente de diez (10) años en Soportes Publicitarios -Organización en Panamá 	No subsanable
C2	<p>Soportes Publicitarios de Señalización Digital</p> <p>Calidad del servicio ofertado en los Soportes Publicitarios de Señalización Digital (herramientas y aplicaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad del Soporte Publicitario de Señalización Digital - Calidad de la herramienta para difundir la información institucional en la 	No subsanable

	pantalla del Soporte Publicitario de Señalización Digital y en tiempo real.	
C3	Calidad de las estructuras Calidad del diseño y de los materiales para cada tipología de Soportes Publicitarios ofertados (especificaciones, resistencia, durabilidad, etc.) - Calidad de las estructuras ofertadas - Procedimiento constructivo	No subsanable
C4	Plan de administración operativa Metodología de limpieza, mantenimiento e inspección, así como dotación de medios humanos, materiales y técnicos asignados para la ejecución del objeto del presente Pliego. - Metodología de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo - Políticas de gestión y control de subcontratistas	No subsanable
C5	Compromisos ambientales y sociales Descripción de la gestión compromisos ambientales y sociales. -Consumo de electricidad cubierto por energía verde - Reducción de emisión de gases de la flora vehicular - Programa de reciclaje y residuos	No subsanable
	<u>Referirse al punto 2.25.1 CRITERIOS TÉCNICOS del pliego de cargos específicamente en cada uno de los criterios detallados.</u>	

Deberá incluirse en este sobre toda la documentación que permita a la Empresa proceder a la correcta valoración de las Ofertas Técnicas presentadas por los Proponentes.

2.25 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la preparación de la propuesta económica, se espera que el proponente tome en consideración los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos.

Para efectos de calcular el valor de la propuesta y el contrato que se lleve a cabo, se consideran las siguientes categorías de costos:

- Plan de Explotación Comercial
- Contraprestación Mínima ofertada
- Solvencia Técnica y Financiera

2.26 VALOR ESTIMADO y PRECIO DE REFERENCIA:

El precio de referencia por los 10 años del contrato es de B/.8,500,000.00 (Ocho millones quinientos mil con 00/100) mínimo para todo el periodo de ejecución del Contrato y su alcance. En el monto establecido como precio de referencia, expuesto anteriormente, no se encuentra incluido el ITBMS ya que ENA NORTE, ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., están exentos del mismo. Se advierte que las propuestas presentadas con un precio inferior o por debajo del precio de referencia de esta licitación no serán evaluadas y no tendrán puntuación alguna. (Detallar desglose por año).

A partir de la fecha de adjudicación de la licitación, el adjudicatario se obliga a pagar a la Empresa como contraprestación, la cantidad mínima resultante del cuarenta por ciento (40%) de los Ingresos facturados anualmente, excluyendo el ITBMS, por concepto de Renta de Espacios Publicitarios y servicios de telecomunicación y/o conectividad dentro de los corredores, especificando que el adjudicatario estará obligado a cubrir la Contraprestación Mínima Anual de ocho cientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B./ 850,000.00) al año como mínimo y que el Proponente debe

mejorar según su oferta económica; es decir B/.8,500,000.00. (Ocho millones quinientos mil con 00/100) en 10 años. Monto base que será revisado cada dos años. La entidad tiene derecho a realizar las respectivas auditorías que avalen dichos ingresos cuando lo considere pertinente.

2.27 VALORACIÓN DE PROPUESTAS.

Cumplidos los requisitos mínimos, las propuestas se valorarán sobre un total de puntos según el siguiente resumen:

Los Proponentes podrán prevalecer de la solvencia técnica y financiera de las demás empresas que forman parte del mismo grupo económico que el Proponente en el territorio panameño, salvo que sea expresamente mencionado.

El sistema de puntaje que se empleará para la evaluación de las Ofertas será sobre la base de un máximo de mil (1000) puntos, de los cuales, a los Criterios Técnicos se le asignará un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos y a los Criterios Económicos se le atribuirá un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos.

En dicho caso se considera que la mejor Oferta es aquella que resulte con el puntaje más alto, luego de sumar el puntaje resultante de la calificación de los criterios técnicos, empleando una escala máxima de seiscientos (600) puntos para el total de los criterios técnicos, y la ponderación de los Criterios Económicos sobre la base de cuatrocientos (400) puntos.

2.25.1 CRITERIOS TÉCNICOS

Criterio No. 1: Capacidad Organizativa (235 puntos)

Demostración comprobada de la capacidad organizativa en contratos similares (experiencia y referencias de los Proponentes en realización de proyectos similares, certificados de calidad y organización)

Los factores para ponderar dentro de este Criterio son:

1.1 Experiencia del Proponente en contratos de publicidad exterior. El Proponente deberá entregar las certificaciones de contratos teniendo por objeto prestaciones de publicidad exterior ejecutados en Panamá con una cuantía mayor o igual a tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3.000.000,00). El Proponente podrá acreditar experiencia para contratos pactados con entidades públicas, empresas de accionario público, o empresas privadas en el ámbito del espacio público o en transporte o en autopistas. Se considerarán los contratos en ejecución o que hayan vencido dentro de los 7 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

No se considerarán certificaciones con una cuantía menor a tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3.000.000,00). Igualmente, no podrán sumarse certificaciones con una cuantía individual menor a tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3.000.000,00).

3.2 Experiencia del Proponente de diez (10) años en Soportes Publicitarios (95 punto – El Proponente deberá acreditar mediante certificados expedidos por el órgano competente, o en su defecto mediante declaración jurada responsable del Proponente autenticado ante un Notario Público autorizado del Estado de Panamá, la experiencia en un mínimo de 100 Soportes Publicitarios para vallas impresas o digitales (estáticos o con pantallas digitales), Puentes o Cercha, al objeto del presente Pliego, en Panamá cuyos contratos/permisos están vigentes o que hayan vencido dentro de los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.3 Organización en Panamá – El Proponente deberá certificar mediante declaración responsable la cantidad de empleados en jornada completa parte de su planilla con sede en Panamá.

Criterio No. 2: Soportes Publicitarios de Señalización Digital (110 puntos)

Calidad del servicio ofertado en los Soportes Publicitarios de Señalización Digital (herramientas y aplicaciones)

Los factores para ponderar dentro de este Criterio son:

2.1 Calidad del Soporte Publicitario de Señalización Digital– El Proponente deberá detallar las especificaciones del elemento propuesto, entre otros, el tipo de tecnología, la resolución, los materiales, la vida útil, el consumo energético, las características antivandálicas, etc.

2.2 Calidad de la herramienta para difundir la información institucional en la pantalla del Soporte Publicitario de Señalización Digital y en tiempo real – El Proponente deberá detallar la solución propuesta (funcionalidades, ciberseguridad, procesos para difundir la información. Se valorará adicionalmente las certificaciones que podría brindar el Proponente de normas ISO)

Criterio No. 3: Calidad de las estructuras (110 puntos)

Calidad del diseño y de los materiales para cada tipología de Soportes Publicitarios ofertados (especificaciones, resistencia, durabilidad, etc.)

Los factores para ponderar dentro de este Criterio son:

3.1 Calidad de las estructuras ofertadas – El Proponente deberá detallar las especificaciones de cada tipología de elemento propuesto y aportar imágenes, planos generales, bosquejos y memorias descriptivas, indicando el diseño general de los Soportes Publicitarios, los materiales, tratamientos de protección, colores, características de resistencia y de seguridad, así como toda otra especificación e información que resulte relevante para una total comprensión de las características técnicas de dichos soportes. Se evaluarán el nivel de detalle aportado y la calidad de los elementos ofertados.

3.2 Procedimiento constructivo – El Proponente deberá detallar el procedimiento constructivo general para los soportes ofertados, considerando como mínimo los procedimientos para el diseño de cimentación, el armado de la estructura de acero, el izaje de estructura y el sistema de eléctrico de conformidad con las características mínimas definidas en el Anexo 6 de presente Pliego, así como toda otra información que resulte relevante para una total comprensión del procedimiento constructivo propuesto. Se evaluarán el nivel de detalle aportado y el nivel de exigencias del procedimiento constructivo presentado asegurando una ejecución de obra y operativa la más segura posible.

Criterio No. 4: Plan de administración operativa (60 puntos)

Metodología de limpieza, mantenimiento e inspección, así como dotación de medios humanos, materiales y técnicos asignados para la ejecución del objeto del presente Pliego.

Los factores para ponderar dentro de este Criterio son:

4.1 Metodología de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo – El Proponente deberá presentar el organigrama del personal operativo asignado para la ejecución del objeto del presente Pliego, y detallar las políticas de mantenimiento que se implementarán, detallando como mínimo la frecuencia de limpieza y de mantenimiento preventivo, las políticas de inspección y detección de fallas, las políticas de mantenimiento correctivo y la dotación de medios materiales, las políticas de salud y seguridad para asegurar la integridad del personal operativo asignado en la ejecución de las actividades operativas requeridas dentro del Territorio, así como toda otra información que resulte relevante para una total comprensión de la metodología adoptada y su seguimiento. Se evaluará el nivel de exigencia operativa de cada Proponente según la información suministrada.

4.2 Políticas de gestión y control de subcontratistas – El Proponente deberá detallar el plan y las políticas de control de los subcontratistas que realizarán actividades en el Territorio para asegurar la seguridad y buena ejecución del objeto del presente Pliego, entre otros las políticas de selección de los proveedores, las políticas de supervisión de los trabajos, y las políticas de control de calidad de las actividades realizadas por el proveedor. Se evaluará el nivel de exigencia de las políticas de gestión y control de subcontratistas de cada Proponente según la información suministrada.

Criterio No. 5: Compromisos ambientales y sociales (25 puntos)

Descripción de la gestión compromisos ambientales y sociales.

El Proponente deberá describir y presentar su estrategia de corto, mediano y largo plazo para reducir el impacto ambiental de su actividad, así como sus políticas y estrategias para asegurar un entorno de negocio responsable.

El Proponente deberá evidenciar como mínimo logros, políticas y estrategias, en términos de: consumo de electricidad cubierto por energía verde, reducción de emisiones de gases de flota, tasa de frecuencia accidentes, programas de reciclaje de residuos, políticas de control de los proveedores.

ENA se reserva el derecho de solicitar estos sustentos.

Se podrá evidenciar las políticas, logros y estrategias en materia de gestión ambiental y social, conforme lo siguiente:

Consumo de electricidad cubierto por energía verde:

--Certificados emitidos por una entidad independiente reconocida a nivel mundial, a través del cual se sustenta la verificación y rastreabilidad de energía renovable.

Reducción de emisión de gases de la flota vehicular:

--Carta o informes internos que proyecten la reducción de la emisión de gases en la

flota vehicular por kilómetro recorrido.

Programa de reciclaje y residuos:

- Carta o informe de programa de reciclaje y manejo de residuos.
 - Facturas u órdenes de compra durante los últimos 12 meses.
- Política de control de proveedores
- Procesos y políticas internas de control y supervisión.
 - Cartas y políticas de ética.
 - Metodología de evaluación de proveedores y contratistas.

Criterio No. 6: Plan de Explotación Comercial (60 puntos)

El Proponente deberá presentar su estrategia de venta y mercadeo, detallando como mínimo:

- La visión estratégica del negocio sustentando como la alcanzará
- Los mercados y clientes meta, así como el posicionamiento que se busca para la oferta comercial dentro del Territorio
- La estrategia, identificación y priorización de los productos con mayor potencial
- La organización del departamento de ventas y de mercadeo
- Las herramientas y los posibles canales de comercialización para potenciar las ventas a corto y largo plazo
- Las políticas de precio y estrategias de venta para captar y fidelizar los clientes
- La estimación de ventas anuales, que incluirá las proyecciones de ventas para cada año en concepto explotación de publicidad e ingresos por dispositivos de telecomunicación.

Se evaluará la coherencia y viabilidad del Plan de Explotación Comercial con las ventas anuales estimadas del Proponente, así como las estrategias de crecimiento a

largo plazo propuestas.

2.25.2 CRITERIOS ECONÓMICOS

Criterio No. 7: Contraprestación Mínima ofertada (400 puntos)

La propuesta de Contraprestación Mínima Anual se ajustará al modelo L-1 Formulario de Propuesta.

La cantidad ofertada como Contraprestación Mínima Anual podrá ser distinta para los diferentes años contractuales. No obstante, la Contraprestación Mínima Anual deberá siempre, en cada año, ser superior o igual al Valor de Referencia Anual de ocho cientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B./ 850.000,00) con el fin de asegurar la continuidad de los ingresos a la Empresa. Se deja claro que las Ofertas presentadas con un Contraprestación Mínima Anual por debajo o inferior, en cualquier año, al Valor de Referencia Anual del presente Pliego, no serán evaluadas.

La Contraprestación Mínima ofertada se evaluará partiendo del puntaje máximo posible, que corresponde a cuatrocientos (400) puntos. Dicho valor máximo será asignado a la Oferta que presente la Contraprestación Mínima Total más alta sobre el periodo de los 10 años objeto del presente Pliego.

El puntaje correspondiente a la evaluación de la Contraprestación Mínima ofertada presentada por el Proponente se calculará según la siguiente fórmula:

PE= Puntaje Económico

40, que corresponde al total de puntos otorgados al precio

PO = Precio más bajo de todas las ofertas

Pi= Precio de la oferta en análisis

$$P_E = 40 \left(\frac{P_o}{P_i} \right)$$

El cálculo y la obligación de la Contraprestación Mínima Anual aplicará a partir del 17 de octubre del 2023, con el propósito de asegurar la continuidad de los ingresos percibidos por la Empresa.

La Contraprestación Mínima ideal será aquella que, optimizando los ingresos para la Empresa, no represente un peligro para la viabilidad económica del Convenio, la prestación de calidad y la justa contraprestación económica para el Adjudicatario. En caso de detectarse incoherencias o aquellas ofertas que planteen una proposición económica extremadamente alta, la Empresa se reserva el derecho de rechazar la oferta correspondiente.

CRITERIO TÉCNICOS	
Criterio N°1 Capacidad Organizativa	235 puntos
Criterio N°2 Soportes Publicitarios de Señalización Digital	110 puntos
Criterio N°3 Calidad de las Estructuras	110 puntos
Criterio N°4 Plan de Administración Operativa	60 puntos
Criterio N°5 Compromisos Ambientales y Sociales	25 puntos
Criterio N°6 Plan de Explotación Comercial	60 puntos
Subtotal	600 puntos
CRITERIOS ECONOMICOS	
Criterio N°1 Contraprestación Mínima Ofertada	400 puntos
Subtotal	400 puntos
Total	1,000 puntos

Los porcentajes que utilizará la Comisión Evaluadora serán los siguientes:

Criterios Técnicos = 60%

Criterios Económicos = 40%

Total: 100%

La comisión evaluadora sólo tomará en cuenta la puntuación máxima que obtenga el proponente, otorgada en el subfactor; es decir no se suman los subfactores.

CRITERIO 1	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL	
Capacidad Organizativa 235 puntos	1.1. Experiencia del Proponente en contratos similares en Panamá con una cuantía mayor o igual a tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00)	3 o más contratos y sus actas y/o resolución de aceptación final.	95	95	
		2 o más contratos y sus actas y/o resolución de aceptación final.	50		
		1 o más contratos y sus actas y/resolución de aceptación final.	25		
		No aporta experiencia	0		
		FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL
	1.2 Experiencia del Proponente en Soportes Publicitarios para vallas impresa o digitales, puentes o cerchas, sustentado en sus respectivos contratos presentados.	Más de 150 soportes	95	95	
		Entre 126 y 150 soportes	50		
		Entre 100 y 125 soportes	25		
		Entre 0 y 99 soportes, o no Informa	0		
		FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL
	1.3 Organización en Panamá. Planilla vigente 2023 en Jornada Completa.	Más de 60 empleados	45	45	
		Entre 41 a 60 empleados	25		
		Entre 21 a 40 empleados	10		
Entre 0 a 20 empleados, o no Informa		0			

TOTAL DEL CRITERIO	235
---------------------------	------------

Criterio 2	Factor	Subfactor	Puntos	Total
Soportes Publicitarios de Señalización Digital 110 Puntos	2.1 Calidad del Soporte Publicitario de Señalización Digital	Presenta la información según lo establecido en el pliego de cargos	70	70
		No Presentó	0	
	Factor	Subfactor	Puntos	Total
	2.2 Calidad de la herramienta para difundir la información institucional en la pantalla del Soporte Publicitario de Señalización Digital y en tiempo real	Presenta la información según lo establecido en el pliego de cargos	40	40
		No Presentó	0	
TOTAL DEL CRITERIO				110

Criterio 3	Factor	Subfactor	Puntos	Total
Calidad de las Estructuras 110 puntos	3.1 Calidad de las estructuras ofertadas	Presenta la información según lo establecido en el pliego de cargos	70	70
		No Presentó	0	
	Factor	Subfactor	Puntos	Total
	3.2 Procedimiento Constructivo	Mejor propuesta de procedimiento constructivo	40	40
		No Presentó	0	
TOTAL DEL CRITERIO				110

Criterio 4	Factor	Subfactor	Puntos	Total
Plan de administración operativa 60 puntos	4.1 Metodología de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo	Presenta la información según lo establecido en el pliego de cargos	40	40
		No presentó	0	
	Factor	Subfactor	Puntos	Total
	4.2 Políticas de gestión y control de subcontratistas	Presenta la información según lo establecido en el pliego de cargos	20	20
		No presentó	0	
TOTAL DEL CRITERIO				60

CRITERIO 5	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL
Compromisos Ambientales y Sociales 25 puntos	5.1 Estrategia de Compromiso Ambiental y Social	Presenta información de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos.	25	25
		No presenta información	0	
TOTAL DEL CRITERIO				25

CRITERIO N° 6	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL
Plan de Explotación Comercial 60 puntos	6.1 Coherencia y viabilidad del Plan de	Presenta su estrategia de venta y mercadeo completo detallando en el Pliego de Cargos.	40	60

	Explotación Comercial	-La visión estratégica del negocio sustentando como la alcanzará. - Los mercados y clientes meta. - Las políticas de precio y estrategias de venta para captar y fidelizar los clientes. - La estimación de ventas anuales.	20	
		No presenta información	0	
TOTAL DEL CRITERIO				60

CRITERIO ECONOMICO

CRITERIO N° 1	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS	TOTAL
Contraprestación Mínima Ofertada 400 puntos	Valor de Referencia Anual	Superior al valor de referencia anual	400	400
		Igual al valor de referencia anual (B/.850,000.00)	200	
		Por debajo del valor de referencia anual no se calificará ni otorgará calificación	0	
TOTAL DEL CRITERIO				400

2.28 DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proyecto será adjudicado al proponente que represente el Mejor Valor, que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación, siempre que cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos.

De existir dos (2) o más proponentes con el mismo valor (empate), la adjudicación se hará utilizando el procedimiento establecido. “REGLAS DE DESEMPATE” del Capítulo I “Condiciones Generales” del Pliego de Cargos.

En caso de que, una vez asignada la adjudicación, el proveedor favorecido no cumpliera sus obligaciones, ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., tendrá derecho, mediante resolución, a revocar la adjudicación.

Para facilitar la evaluación de las Propuestas, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de solicitar a cualquier Proponente que aclare su Propuesta, incluido los precios.

El Proponente facilitará a la Comisión Evaluadora cualquier información adicional que le sea solicitada. En atención a lo anterior, deberá autorizar a cualquier funcionario público, compañía de seguros, institución financiera y/o empresa privada, a proporcionar a la Comisión Evaluadora o a la Entidad Licitante de cualquier información pertinente que le sea solicitada por la misma, para verificar o aclarar la información suministrada.

2.29 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Los Proponentes serán descalificados por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La comprobación de falsedad en la información suministrada.
- b. Cuando no se cumpla con la fecha y hora de entrega de documentos.

- c. Cuando un Proponente no cumpla con los requisitos mínimos obligatorios, exigidos en este Pliego de Cargos y con la entrega de los formularios de acuerdo con el formato sugerido.
- d. Cuando dentro de la propuesta se omitan documentos cuya ausencia se considere insubsanable, según se detalla en este Pliego de Cargos.
- e. Cuando se considere que exista conflicto de interés, según se detalla en este Pliego de Cargos.
- f. Cuando el plazo de validez de las propuestas sea menor que ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- g. Cuando un Proponente intente influir en el procesamiento de las propuestas o las decisiones de adjudicación.
- h. Cuando un Proponente participe en más de una propuesta.
- i. Cuando un Proponente incurra en alguna otra causal de descalificación, amparada en este Pliego de Cargos o las Leyes de la República de Panamá.

2.30 COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora estará conformada por un comité evaluador compuesta por un mínimo de tres (3) profesionales idóneos a saber, publicista, abogados o financista,

Una vez concluida la Evaluación de las Propuestas, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se detallarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos, si las hubiera, y se describirá cada propuesta con el puntaje obtenido de acuerdo con la metodología de ponderación descrita en el Pliego de Cargos.

Esta comisión contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para rendir su informe, y una sola prórroga adicional de cinco (5) días hábiles cuando la complejidad del acto así lo amerite.

En el caso en que sólo se presenten un solo Proponente y el mismo cumpla con los requisitos y las exigencias obligatorias del Pliego de Cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer sobre él, siempre que el total de puntos obtenidos en su ponderación no sea inferior al ochenta por ciento (80%) del total de puntos y el precio ofertado sea conveniente para la empresa.

2.31 NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA

Una vez el informe técnico haya sido entregado al Gerente General y se le comunique al proponente que ha sido recomendado por la Comisión Evaluadora/ Evaluadora, el Gerente General podrá solicitar una reunión para lograr una mejora en la oferta; dicha mejora puede versar acerca del precio ofertado o puede tratarse de la mejora de alguna de las condiciones descritas en el presente pliego de cargos.

2.32 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Una vez emitido el informe, este será publicado en el portal electrónico de la entidad licitante y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes del acto que la deseen. Igualmente, la Entidad Licitante comunicará sobre la publicación de este informe a los Proponentes que, en su propuesta, haya incluido su correo electrónico.

2.33 ACCIÓN DE RECLAMO

A partir de la fecha de publicación del informe, los participantes de este acto tendrán tres (3) días hábiles para presentar reclamo ante el Gerente General, la cual se hará mediante memorial expresando las razones por las cuales solicita que se reconsidere el dictamen.

La acción de reclamo deberá hacerse por escrito, de manera física en la oficina de la Entidad Licitante y contener los siguientes elementos:

1. Instancia al que se dirige.

2. Identificación de la persona que presenta el reclamo.
3. Lo que se solicita o se pretende.
4. Relación de los hechos fundamentales en que se basa la petición.
5. Fundamento de Derecho, de ser posible.
6. Pruebas que se acompañan.

La Entidad Licitante tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver las reclamaciones.

2.33 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Transcurrido el plazo de publicación y resueltas las reclamaciones al Informe de parte de los Proponentes, la Entidad Licitante procederá, a someter a la Junta Directiva de ENA la adjudicación que será emitida mediante Resolución motivada.

El informe de la Comisión Evaluadora contendrá lo siguiente:

- Recomendar adjudicar el Acto al Proponente que tenga la mayor puntuación y hubiese cumplido la totalidad de los requisitos, del Pliego de Cargos, o
- Declarar Desierto el Acto, si todos los Proponentes incumplen con los requisitos obligatorios del Pliego de Cargos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad que tiene la Entidad Licitante (Sociedad/Concesionarias) de rechazar en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratistas todas las propuestas o declarar desierto el acto por las siguientes causales:

- Por falta de proponentes.
- Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos.
- Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, gravosas u onerosas.

- Si todas las propuestas provienen de un mismo grupo económico, cuando los postores de un acto de subasta pública no hubieran ofertado un precio igual o mayor al estimado.

En el caso de declarar Desierto el Acto o Rechazadas todas las propuestas por parte de la Entidad Licitantes, se emitirá la Resolución correspondiente.

Una vez adjudicado, declarado desierto o rechazado el acto la Entidad Licitante notificará los resultados a todos los participantes.

2.34 DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El Adjudicatario deberá mantener al día el pago del personal que emplee en el servicio y dará estricto cumplimiento de las disposiciones de la Legislación del Trabajo y de la Seguridad Social.

El Adjudicatario se obliga a cumplir la disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral en materia de salarios, establecidas en los Consejos de Salarios, así como categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso de que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional.

La entidad licitante reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social.

En caso de que la Entidad Licitante lo solicite, el adjudicatario deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

El incumplimiento, por parte del Adjudicatario, en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del Convenio por responsabilidad imputable al Adjudicatario.

FIANZAS Y PÓLIZAS

2.35 FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Perfeccionada la adjudicación, el Proponente favorecido, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, presentará una Fianza de Cumplimiento emitida a nombre de ENA NORTE, ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que le corresponde al Contratista para garantizar el cumplimiento del Contrato o la ejecución del objeto y alcance, con una vigencia por todo el período de ejecución del Contrato u obligación, más un término de un (1) año adicional contado a partir de la finalización del contrato u obligación, mediante la firma del acta final de aceptación, a fin de responder por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto de este Contrato (Garantía de los trabajos).

Esta fianza respaldará el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y se hará efectiva si ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A., considera que dicho cumplimiento es insatisfactorio. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza. Durante la ejecución del contrato y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y

ENA ESTE, S.A. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

2.36 FIANZA DE PROPUESTA

Los Proponentes deberán presentar una Fianza de Propuesta a fin de garantizar que el contratista firme el Contrato, los postores mantengan su oferta y que el contratista presente la fianza de cumplimiento, la cual será por un mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor de la Contraprestación Mínima Total para los 10 años de Convenio propuesta por el proponente y por un término no menor de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

La justificación de dicha garantía deberá incluirse en la presentación de ofertas y deberá emitirse a favor de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

En caso de que el referido depósito se realice con cheque, este deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Cualquiera Oferta que i) no esté acompañada de la Fianza de Propuesta, y/o ii) cuente con montos o vigencias inferiores a las establecidas en el Pliego de Cargos serán rechazadas.

La Empresa estará facultada para ejecutar la Fianza de Propuesta e inhabilitar al Proponente por un periodo de 6 meses en caso de que el Proponente no haya firmado el contrato antes del 31 de septiembre de 2023 y/o que el Proponente no mantenga su oferta posterior a la notificación de adjudicación, todo ello sin derecho a reclamación alguna por parte del Proponente.

2.37 DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Una vez aceptada la Oferta o rechazadas todas las Ofertas, la Empresa dispondrá la devolución de las Fianzas de Propuesta de las ofertas rechazadas, contra la simple presentación del recibo correspondiente.

Al Adjudicatario se le devolverá la Fianza de Propuesta una vez que haya constituido la fianza de fiel cumplimiento de Convenio.

La Fianza de fiel cumplimiento del Convenio se devolverá al culminar el plazo del Convenio, salvo que se extiendan los plazos de esta.

2.38 FIANZA DE PAGO A TERCEROS

El Proponente deberá entregar una fianza de garantía de pago, la cual garantizará los pagos que el Contratista deba realizar a sus trabajadores, proveedores y subcontratistas, por los servicios objeto del proyecto de “DISEÑO, PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE” por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del precio total del contrato. Esta fianza tendrá una vigencia por todo el período de duración de los trabajos, a partir de la orden de proceder, más un término de sesenta (60) días calendario adicionales contados a partir de la Aceptación Final del Proyecto.

2.39 PÓLIZA DE SEGUROS

El Proponente favorecido se obliga a proporcionarle a la Entidad Contratante, a la firma del Contrato, las siguientes pólizas emitidas por una compañía de seguros de reconocida solvencia:

- **Póliza de Responsabilidad Civil General:** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, donde invariablemente se designará

como asegurado adicional en primer término a ENA NORTE S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., con un límite de indemnización de Un Millón de balboas (B/.1,000,000.00) por siniestro, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Adicionalmente, este seguro cubrirá los daños que el Contratista o personas naturales o jurídicas bajo la dependencia del Contratista, ocasionen a la infraestructura e integridad de los Corredores objeto de este contrato, como resultado de actividades realizadas bajo este contrato y que civilmente sea responsable con base a la legislación vigente en Panamá.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.40 CONTRATO

Una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación y constituida la fianza de cumplimiento, la cual debe ser entregada dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada dicha resolución, la Entidad Contratante, su Representante Legal o a quien se delegue esta facultad, procederá a formalizar el contrato, de acuerdo con el Pliego de Cargos y las disposiciones legales pertinentes. Los contratos celebrados en la República de Panamá se interpretarán y ejecutarán de conformidad con las leyes panameñas.

2.41 SUBCONTRATOS

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los Trabajos. Salvo estipulación en contrario establecida en el Contrato o por la Entidad Contratante, los subcontratos celebrados por el Contratista no crearán relación contractual alguna entre la Entidad Contratante y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera al Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a la entidad licitante de acuerdo con el Contrato y con las Leyes Aplicables.

Como mínimo, todos los subcontratos requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, establecerán el derecho de inspección de la Entidad Contratante que se establece en el Contrato, así como los demás requisitos establecidos a tal efecto en el Contrato. Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de la Entidad Contratante, en caso de que el Contratista incumpla con el Contrato y la Entidad Contratante decida asumir los subcontratos.

2.42 DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Forman parte del Contrato: el Clausulado del Contrato y sus anexos, el Pliego de Cargos y sus anexos, la Propuesta, las Adendas, y cualquier aclaración realizada en el periodo de evaluación de Propuesta, aceptada y aprobada por la Entidad Contratante, para ser incluida en el Contrato.

Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos.

En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos o entre cada uno de ellos, se establece el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) las cláusulas del Contrato; (ii) el Pliego de Cargos (iii) los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en la enumeración de este numeral; y (iv), por último, la propuesta del Contratista. En caso de que, a pesar de lo anterior, se encontrase una ambigüedad o discrepancia en los documentos arriba mencionados, el Representante de la Entidad Contratante en la administración del Contrato deberá emitir cualquier aclaración o instrucción que sea necesaria. Si, hecha la aclaración correspondiente, todavía persiste la contradicción, ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos, prevalecerá lo que, a juicio del

Representante de la Entidad Contratante imponga al Contratista el estándar más exigente.

2.43 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato solo podrá ser modificado o cambiado por medio de un documento escrito, a través de adenda o acuerdo suplementario, debidamente firmado por el Contratista y la Entidad Contratante.

Para hacer modificaciones y adiciones al contrato, se atenderán las siguientes reglas:

- a. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.
- b. La extensión de tiempo y los costos adicionales presentados requerirán la autorización o aprobación de la Entidad Contratante.
- c. Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de este, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
- d. El Contratista tiene la obligación de continuar la obra.

2.44 ACUERDOS SUPLEMENTARIOS O ADENDAS DEL CONTRATO

Se celebrarán adendas, o acuerdos suplementarios, entre La entidad Licitante y el Contratista cuando los cambios y alteraciones en los trabajos o plazos originales del Contrato resulten en un aumento o disminución del valor o plazos en el Contrato original. La adenda, o el acuerdo suplementario, será un convenio escrito formulado entre La entidad Licitante y el Contratista. En el mismo se deberá indicar los costos asociados y los días calendario a que tiene derecho el Contratista, en caso de que el mismo genere una extensión del plazo de ejecución del Contrato, y la obligación de entregar la reprogramación de los servicios.

El Contratista deberá cubrir todos los costos que se generen por la formalización de las adendas o acuerdos suplementarios.

2.44.1 Equilibrio contractual

En caso de duración prolongada, se podrán pactar cláusulas y condiciones encaminadas a mantener, durante la vigencia del contrato, el equilibrio contractual existente al momento de celebrar el contrato que se trate, con la finalidad de que, si tales condiciones se rompen por causas extraordinarias e imprevisibles, este se pueda modificar para mantener tal equilibrio.

Las Partes podrán suscribir acuerdos y pactos que sean necesarios para restablecer el equilibrio contractual, incluyendo montos, condiciones, formas de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiera lugar, en la forma prevista en la modificación del contrato, cuyo pago adicional, si lo hubiera, se realizara de la manera establecida en el contrato modificado y de acuerdo con las disposiciones sobre erogaciones previstas en el presupuesto de la entidad licitante en la vigencia en que se deba hacer dicha erogación.

Queda entendido y convenido y el Contratista lo acepta de antemano que ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., se reserva el derecho de realizar cambios o ajustes en el diseño y concepción de la obra, verificándose de manera conjunta las posibles variaciones de costo y tiempo que estos cambios puedan ocasionar, también acuerdan las partes que la entidad licitante se reserva el derecho de extender el alcance de los trabajos contemplados en el contrato, en caso de que sea necesario llevar a cabo obras adicionales que no estén cubiertas por el presente contrato y los documentos que lo integran.

2.44.2 Garantía adicional

El Contratista deberá consignar un endoso a la Fianza de Cumplimiento para cubrir el nuevo balance reflejado en cada Acuerdo Suplementario o Adenda.

Los términos de cobertura de responsabilidad serán iguales a los que se utilizaron como base en el Contrato Principal.

2.45 CONDICIONES BÁSICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

El Contratista asume plena autonomía de ejecución y técnica, y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades, debidamente coordinada con la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante efectuará las acciones de coordinación correspondientes y dictará las medidas correctivas del caso de ser necesarias para la correcta prestación de los servicios por parte del Contratista.

2.46 CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato que se genere producto de esta licitación ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses, o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes Aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de la Entidad Contratante y cumpliendo con las formalidades legales. El Contratista seguirá siendo solidariamente responsable de dichas obligaciones, responsabilidades, garantías y compromisos luego de cualquier cesión debidamente autorizada.

2.47 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante tendrá las siguientes responsabilidades respecto al Proyecto objeto de esta licitación:

- Dictar las políticas, metas y lineamientos para la ejecución del Proyecto

- Aprobar los conceptos, guías y criterios generales del Proyecto
- Aprobar el plan estratégico para la ejecución del Proyecto
- Aprobar el presupuesto y el flujo de caja del Proyecto
- Aprobar cambios y modificaciones al contrato de ejecución del Proyecto.
- Autorizar y ejecutar los pagos al Contratista de la ejecución del Proyecto
- Aprobar el Acta de Aceptación de Terminación Sustancial y Final del Proyecto previamente validada por el Ingeniero.
- Supervisar la ejecución de los servicios prestados por el Ingeniero.
- Validar instrucciones remitidas por el Ingeniero y, en su caso, imponer penalidades.
- Responder las solicitudes realizadas por el Contratista en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

Las aprobaciones que son responsabilidad de la Entidad Contratante requieren del apoyo por parte del Ingeniero Inspector para sustentar las mismas por medio de análisis y recomendaciones. La Entidad Contratante solicitará el apoyo con anterioridad a la fase de aprobación y con suficiente antelación para llevar a cabo los estudios y aclaraciones pertinentes.

2.48 OBLIGACIONES / RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal de la Empresa, a terceros y a propiedades o bienes públicos o particulares y a contratar las pólizas de seguro correspondientes.

De producirse los mismos, el Adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

El adjudicatario será responsable de todos los derechos laborables, pago de salarios, indemnizaciones, liquidaciones, cuotas de seguro social, seguro privado de los

trabajadores que contrate y así como será responsable ante la convención colectiva de trabajo que se organice para tal fin.

El Adjudicatario deberá realizar el diseño, la fabricación, la instalación y mantenimiento de los Soportes Publicitarios objeto de la presente Licitación. El Adjudicatario se encargará de obtener de las administraciones u organismos competentes todas las autorizaciones que resulten necesarias en su caso, para la instalación de los Soportes Publicitarios en el dominio público y/o explotación publicitaria durante todo el periodo del Convenio, así como del pago de todas las tasas, gravámenes u otra figura jurídica que pudieran resultar exigibles por el hecho de la instalación de dichos Soportes y/o por su explotación publicitaria durante todo el periodo del Convenio sin que suponga ningún coste para la Empresa.

Las demás obligaciones del adjudicatario respecto a la presente licitación se detallarán en el contrato.

2.49 DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Contratista se compromete a iniciar los servicios inmediatamente al recibir la orden de proceder. La presente contratación tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del 17 de abril del 2024 (días calendario), y la misma podrá ser prorrogada a solicitud de la Entidad Contratante, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley, en cuyo caso, el Contratista y la Entidad Contratante negociarán de buena fe sobre la ampliación del valor del Contrato en términos generalmente similares a los establecidos para estos trabajos, así como los términos y condiciones que sea necesario establecer para la efectiva ejecución de la referida prórroga.

Este plazo se podrá ampliar de mutuo acuerdo entre La entidad Contratante y el Contratista, y en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como está regulado por la ley. En tales casos, no habrá reconocimiento económico alguno.

Con la terminación del Contrato se darán por terminados los derechos y obligaciones de las Partes conforme al mismo, excepto por aquellos derechos y obligaciones de las Partes que, bien sea por su naturaleza o por haberlo acordado expresamente las Partes, deberán continuar vigentes después de la terminación del Contrato, incluyendo las obligaciones por garantía e indemnización que debe cumplir el Contratista.

2.50 CONTROL, INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Durante toda la vigencia del contrato, el mismo será supervisado, inspeccionado y aprobado por el Ingeniero Inspector que designe la entidad contratante.

Todo documento relacionado con el proyecto contratado, incluyendo cuentas mensuales, órdenes de cambio, órdenes de trabajo extra, adendas al contrato, prórrogas de tiempo, etc., deben ser aprobadas por la entidad contratante, para tener validez contractual. Todo documento recibido y entregado por parte del Contratista debe ser dirigido a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.

Ningún empleado al servicio de La entidad Contratante podrá aceptar salarios, regalos o beneficios del Contratista y éste se abstendrá de ofrecerlo.

Cuando en el Pliego de Cargos se menciona el requisito de “aprobación” por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., o de sus Representantes, a los documentos, para su aprobación, se entenderá que tal aprobación emitida por la Entidad Licitante o sus Representantes no releva en nada al Contratista de su responsabilidad por lo presentado y toda interpretación que se haga al Pliego de Cargos, relativos a la “aprobación” por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., o de sus Representantes, se ajustará a este criterio.

Cualquier revisión y/o aprobación por parte de la entidad licitante y el Ingeniero Inspector que sea un requisito previo para la ejecución de los trabajos

correspondientes a cualquier parte de la obra, no exime al Contratista, de manera alguna, de su responsabilidad por la ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable civil, económica y penalmente, de ser el caso, ante ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., de los perjuicios que ocasione a terceros, a otros Contratistas y/o al Estado.

A menos que se disponga otra cosa en alguna parte del Pliego de Cargos o alguno de sus Anexos, cada vez que una solicitud de aprobación del Contratista es rechazada por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., éste contará con un nuevo plazo para revisar las solicitudes una vez modificadas, actualizadas o corregidas por el Contratista, el cual será igual al dispuesto para la revisión de la primera presentación. Cuando no haya plazos estipulados para la revisión de documentos, planos e informes por parte de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., se entenderá que este plazo será de quince (15) días hábiles.

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las Partes, debe constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, correo o e-mail, a la dirección específica de las Partes, que será acordada al emitirse la Orden de Proceder.

2.50.1 SUPERVISION DE LOS SERVICIOS

La Entidad Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los servicios objeto del contrato directamente o a través de su Ingeniero Inspector, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones técnicas, legales y administrativas adquiridas por el Contratista. El Ingeniero Inspector, en adelante el Ingeniero, ejercerá una inspección integral sobre el desarrollo del proyecto y el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones

técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. El Ingeniero vigilará que el Contratista inicie los servicios sólo cuando disponga de las respectivas autorizaciones y concesiones y se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el Ingeniero está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los defectos que pudieren presentarse. El Contratista determinará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Ingeniero, sin embargo, ello no sustituye en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección y ejecución de la obra; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, será responsable de sus acciones, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad Contratante. La Entidad Contratante podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Ingeniero, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

2.50.2 SOLICITUDES DE APROBACIÓN REQUERIDAS

El contratista se obliga a obtener, sin costo adicional a lo pactado en el Contrato, permisos y aprobaciones por las instancias correspondientes como: Empresa Nacional de Autopista (ENA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestres (ATTT), Policía Nacional, Empresas de Distribución Eléctrica, Municipio y cualquier otra instancia que se requiera en cumplimiento a leyes, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la República.

2.51 TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN

Si el Contratista presenta o recomienda modificaciones, las mismas deberán cumplir con lo establecido en los estándares que se indican en las especificaciones técnicas generales del Pliego de Cargos y correrán por su cuenta. Cualquier modificación deberá estar contemplada en una hoja de control de cambios y debidamente firmada y aprobada por el Representante de la empresa y por el Representante Legal de la entidad Contratante.

Cualquier trabajo no contemplado en el Contrato, ejecutado por el Contratista sin la autorización escrita de ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., será a su propio riesgo y no se le reconocerá pago ni compensación alguna por el mismo.

2.52 PRESENTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Por concepto de uso del espacio para colocar los Anuncios publicitarios el prestador se obliga a pagar a la Entidad como contraprestación, a partir de la adjudicación, el detalle que se presenta a continuación:

Corredor Norte

1. Contraprestación Mínima Garantizada
2. Revenue Share por anuncios publicitarios
3. Cargo fijo por Antenas
4. % del ingreso bruto por antenas de comunicaciones.

Corredor Sur:

1. Contraprestación Mínima Garantizada

2. Revenue Share por anuncios publicitarios
3. Cargo fijo por Antenas
4. % del ingreso bruto por antenas de comunicaciones.

Corredor Este:

5. Contraprestación Mínima Garantizada
6. Revenue Share por anuncios publicitarios
7. % del ingreso bruto por antenas de comunicaciones.

2.53 CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Son causales de resolución administrativa del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.
- ii. La muerte del contratista, si no se ha previsto que puede continuar el contrato con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- iii. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión de pagos.
- iv. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- v. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato
- vi. Que el Contratista no brinde sus servicios en forma diligente y competente, de modo tal que la entidad contratante pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr el objetivo de los servicios.
- vii. Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por escrito de la entidad contratante: el Contratista no suministrase suficientes trabajadores calificados o Equipos y

- Materiales adecuados; o el Contratista no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas;
- viii. Si el Contratista suspende la ejecución de una parte esencial de sus servicios, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado;
 - ix. Si el Contratista viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos;
 - x. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por el Contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de este por parte de la entidad contratante o aquel otro plazo que le haya indicado la Entidad Contratante.
 - xi. En caso de que, a juicio de la Entidad Contratante, exista una frecuente repetición de errores y/o defectos en la ejecución de los Trabajos o se encuentren deficiencias en el cumplimiento, por causas imputables a el Contratista, de sus obligaciones contractuales que causen retrasos en la obra que pongan en peligro el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total de ejecución.
 - xii. Que el Contratista no mantenga las coberturas de seguros y/o fianzas que debe mantener según este Contrato;
 - xiii. Que el Contratista haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin;
 - xiv. La disolución de alguno de los miembros que integran el Contratista, con las siguientes excepciones: que los demás miembros del Contratista puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato; y en el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por la entidad contratante. En dicho caso de fusión, la Entidad Contratante admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros del Contratista, siempre y cuando los Proponentes involucrados

cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de la Licitación y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. La Entidad Contratante evaluará los cambios de las condiciones del miembro del Contratista que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Licitación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición;

- xv. En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve la quiebra o el concurso de acreedores del Contratista o sus accionistas, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
- xvi. La conducta inmoral o delictiva del Contratista durante la prestación del servicio.
- xvii. Y, en general, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente Contrato o que establezca la Ley.

Además de lo anterior, son causas de resolución administrativa del contrato las siguientes:

- i. Que se celebren por personas inhabilitadas para contratar.
- ii. Que violen la Constitución Política o la ley o cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delitos.
- iii. Que la nulidad de la adjudicación sea decretada por vía jurisdiccional.

2.54 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

2.54.1 Controversia.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución, terminación o nulidad de estos, cualquiera de las partes podrá entregarle

a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una controversia. Se exceptúa de lo anterior cualquier tema relacionado con la terminación unilateral por la Entidad Contratante y la resolución administrativa del Contrato, con respecto a los cuales no aplicará el procedimiento de resolución de controversias establecido en esta sección y se aplicarán las disposiciones establecidas en este Pliego de Cargos.

2.54.2 Negociación.

Las partes intentarán de buena fe resolver la controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de controversia por una parte a la otra, o durante un período mayor según las partes lo acordaren por escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal idóneo con conocimiento del objeto de la controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

2.54.3 Arbitraje de la Controversia.

Si la controversia no ha sido resuelta a través de negociación, deberá ser definitivamente resuelta mediante arbitraje en derecho en idioma español, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), conforme a su reglamento. El tribunal arbitral deberá aplicar la ley panameña y estará conformado por tres árbitros y la sede será la oficina del CECAP, ubicada en la Ciudad de Panamá. Para efectos del Arbitraje cada parte nombrará su árbitro y éstos a su vez a un tercero que presidirá, quienes conformarán el tribunal arbitral. El laudo que dicte el tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las partes.

2.54.4 Terceros involucrados en la Controversia.

Si la controversia involucra o se refiere a alguna persona o entidad que no es una parte de este Contrato, o tiene que ver con un Subcontratista o una Casa Matriz de alguna de las Partes, el Contratista o la Entidad Contratante podrán incluir a ese tercero, Subcontratista o Casa Matriz como parte del Arbitraje entre la Entidad

Contratante y el Contratista según este Contrato, bien sea antes o después del inicio del procedimiento de Arbitraje, en la medida en que ello:

- a) No sea contrario a las leyes de la República de Panamá ni al reglamento del CECAP;
- b) La Controversia presenta cuestiones de hecho o de derecho que guardan una similitud o conexión sustancial con las cuestiones planteadas en alguna Controversia;
- c) La Controversia se deriva de hechos que guardan una similitud o conexión sustancial con hechos que son objeto de alguna disputa o diferencia entre la Entidad Contratante, el Contratista, el tercero o el Subcontratista;
- d) La inclusión de dicho tercero, Subcontratista o la Casa Matriz es necesaria para la satisfacción de las pretensiones demandadas en el Arbitraje; o
- e) La Controversia u otro asunto en cuestión entre la Entidad Contratante y el Contratista involucra el trabajo de un Subcontratista.

2.55 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., en un acto unilateral debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados por motivo de la terminación unilateral.

Si ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., decide dar por terminada la relación contractual y resolver el contrato, debe notificarlo al contratista indicándole las razones de su decisión. La notificación de resolución es recurrible ante la Junta Directiva, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución de contrato.

2.56 TERMINACIÓN DE SERVICIOS

2.56.1 Aceptación Final del Servicio y del Contrato

Una vez que los servicios objeto del Contrato hayan sido completamente terminados, el Contratista solicitará al Ingeniero y a ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., que certifique la terminación de estos, evidenciada en el Acta de Aceptación Final.

Se entiende por terminación de la obra objeto del Contrato la realización completa de esta, la presentación completa de todos los informes originalmente establecidos, así como la de los trabajos adicionales o complementarios que se hubiesen ordenado, todos ellos debidamente aceptados por ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A.

La entidad Contratante a través del Ingeniero inspeccionará el servicio y si la encontrase completa y de acuerdo con todos los términos del Contrato, informará por escrito al Contratista los resultados de la inspección efectuada mediante un Acta de Aceptación Final, la cual considerará la obra aceptada y el Contrato terminado. De encontrarse durante la inspección aspectos pendientes por ejecutar en la obra, se enlistarán y adjuntarán al Acta de la Inspección, estableciendo que los mismos deben ser subsanados en los siguientes treinta (30) días calendario, una vez subsanados los pendientes se realizará el Acta de Aceptación Final.

A partir de esta Acta de Aceptación Final comenzará a contar el periodo de garantía de tres (3) años, donde el Contratista deberá reparar todos aquellos defectos relacionados con la garantía de los trabajos ejecutados.

2.57 MULTAS Y PENALIDADES

2.57.1 Multas

La Entidad Contratante podrá cobrar multas diarias y sucesivas frente al incumplimiento o mora total o parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento,

independientemente que durante este lapso se esté surtiendo el periodo de remediación.

Para los efectos de la aplicación de la multa, el valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si las hubiera.

Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Entidad Contratante constituya en mora al Contratista, el simple retardo por parte del Contratista faculta a la Entidad Contratante para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del Contratista. El pago de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por parte del Contratista o descontarán por parte de la Entidad Contratante, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la imposición de la multa.

Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato a los que la Entidad Contratante podrá imponer la multa, desde la fecha de notificación del incumplimiento, hasta que el Contratista cumpla a satisfacción la obligación, sin considerarlos exhaustivos, serán:

- i. **Incumplimiento por retraso en la terminación total del servicio:** Si el Contratista excede los plazos para la terminación del servicio la Entidad Contratante deducirá el (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, siempre que la entrega se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por la Entidad Contratante.

- ii. **Incumplimiento en relación a la calidad de los servicios:** Una vez la Entidad Contratante o el Ingeniero Inspector notifique el incumplimiento de las especificaciones u obligaciones del contrato a el Contratista, este procederá inmediatamente a subsanar las deficiencias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones y normativas aplicables, en el plazo indicado por la Entidad Contratante o el Ingeniero Inspector, para tal fin. La Entidad Contratante deducirá el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso sobre el valor del contrato por ejecutar por el Contratista, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día que venza el plazo notificado por la Entidad Contratante o el Ingeniero Inspector para corregir las deficiencias encontradas hasta la fecha en que efectivamente se subsanen. Le corresponderá al Ingeniero definir el valor del trabajo deficiente.
- iii. **Incumplimiento relacionado con lo establecido en la normativa ambiental vigente.** En el caso que la Entidad Contratante sea sancionado por infracción ambiental debido al incumplimiento del Contratista en la aplicación de los instrumentos ambientales que regulan las actividades de construcción, y las normas ambientales vigentes en la cual se compruebe la negligencia, inacción, ineficacia y pasividad del Contratista para garantizar la implementación de las medidas de mitigación que sean necesarias y evitar delitos contra el ambiente, la Entidad Contratante deducirá al Contratista el valor de dicha sanción.

2.57.2 Período de Remediación

- a. El Contratista contará con un plazo de 15 (quince) días calendarios para sanear el incumplimiento detectado por la entidad contratante. Este período se contará desde el día en que la Entidad Contratante comunique al Contratista del

incumplimiento. Se excluye del plazo anterior aquellas actividades que requieran una atención inmediata.

- b. Si el Contratista sanea el incumplimiento en el plazo señalado por la Entidad Contratante, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.
- c. Vencido el plazo sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de remediación.

2.58 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Será de cargo del Adjudicatario a partir del 17 de abril de 2024 y por todo el período de este, la conservación, el mantenimiento y la limpieza de la totalidad de los Soportes Publicitarios.

El Adjudicatario será responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación y uso de los Soportes Publicitarios, dado que la puesta a disposición, instalación y conservación serán en todo momento de su exclusiva competencia, debiendo contratar para hacer frente a los mismos, las correspondientes pólizas de seguro.

El Adjudicatario contará con los recursos humanos y técnicos, para atender al correcto mantenimiento de los Soportes Publicitarios objeto del Convenio, formando equipos móviles suficientemente dotados al efecto.

Se incluirá en la Oferta, un plan detallado relativo a la conservación, al mantenimiento y limpieza de los elementos en sus distintos aspectos, señalando claramente la metodología, la frecuencia del servicio, número de personal afectado al mismo y equipo disponible.

El Adjudicatario deberá realizar la reparación de los Soportes Publicitarios en caso de ser necesario de forma urgente (afectadas inclemencias atmosféricas extremas, accidentes, vandalismo, etc.) en un plazo máximo de 72 horas de producido el deterioro, incluso fines de semana o festivos, durante todo el plazo del Convenio. En casos de fuerza mayor y/o de actuaciones vandálicas reiteradas que impidan al Adjudicatario asegurar el servicio contratado en condiciones normales y previsibles, la Empresa y el Adjudicatario adoptarán las medidas preventivas y compensatorias necesarias para garantizar el equilibrio económico-financiero de la oferta adjudicada.

2.59 COMPROMISOS AMBIENTALES, SOCIALES

Con el fin de asegurar una operación responsable y sostenible, el Proponente deberá comprobar sus compromisos ambientales y sociales en su Oferta, demostrando y detallando su gestión medioambiental (tales como eficiencia energética, reciclaje, certificaciones) así como su gestión en seguridad y salud (e.g. políticas, gestión para reducción de accidentes laborales), y ética.

2.60 LOCALIZACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS

Se entrega en anexo 2 la ubicación de los Soportes Publicitarios objeto del presente Convenio.

2.61 IMPUESTOS

El Contratista, Subcontratistas y el personal del Contratista deberán pagar los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley de la República de Panamá

En todo caso, la Entidad Contratante asumirá que el Contratista ha contemplado en su Propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades relativas a esta licitación, aunque no las haya desglosado expresamente en su Propuesta, por lo que se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas o gravámenes aplicables, aunque no se omita su presentación o desglose.

El Proponente no deberá incluir en su oferta económica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), pues ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., se encuentra exenta del mismo, cualquier otro impuesto, tasa o gravamen se entenderá que está incluido en el precio de la Oferta.

2.61.1 Tributación Local

Los precios ofrecidos por el Contratista deben incluir todos los derechos de aduana, derechos de importación, impuestos a las empresas, impuesto a la renta y otros impuestos que puedan ser aplicados de conformidad con las leyes y regulaciones de la República de Panamá sobre los servicios prestados de acuerdo con el Contrato. Nada en el Contrato relevará al Contratista de su responsabilidad de pagar cualquier impuesto que pueda ser cobrado en el país sobre utilidades obtenidas por él en relación con el Contrato. Se asume que el Contratista estará familiarizado con las leyes tributarias de la República de Panamá.

2.61.2 Tributación Extranjera

Los precios ofrecidos por el Contratista deben incluir todos los impuestos, derechos y otros cargos fuera de la República de Panamá sobre los servicios prestados de acuerdo con el Contrato.

2.61.3 Impuesto sobre la renta del Personal del Contratista y Contribuciones al Seguro Social

El personal y trabajadores del Contratista estarán obligados a pagar impuesto a la renta en relación con sus sueldos y salarios de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, y el Contratista estará encargado de actuar como agente de retención, como se lo prescriba la ley.

2.62 DAÑOS A TERCEROS

Antes de presentar su Propuesta, el Proponente está obligado a realizar inspecciones de campo y constatar en el mismo la existencia y condiciones de todas las utilidades públicas y privadas que se verán afectadas durante el desarrollo del proyecto, indistintamente de que las mismas estén expuestas o soterradas. Para ello se dará por entendido que el Proponente se ha informado detalladamente sobre la existencia, localización y condición actual de todas las utilidades que se verán afectadas en el área de influencia del Proyecto por sus propios medios y directamente con la respectiva Entidad o Empresa responsable de cada uno de los servicios afectados.

El Contratista liberará y pondrá a cubierto ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE S.A., y a sus Representantes por cualquier pleito en contra del Contratista, que resulte en demandas o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona, natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier servicio o trabajo; del empleo de cualquier persona, o métodos; o por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos del Contratista o sus empleados o subcontratistas en la ejecución de los servicios o trabajos. Además, el Contratista liberará al Estado y a sus Representantes de cualquier reclamo por indemnizaciones que surjan de la aplicación de las leyes y disposiciones legales.

2.63 CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Contratista ejecutará los Trabajos en forma independiente, es decir, no subordinada a la Entidad Contratante. Con base en ello, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

- El Contratista ejecutará los Trabajos con sus propios materiales y equipos, y con su equipo de técnicos y/o profesionales, trabajadores, en el entendido que la relación de tales personas será única y exclusivamente con el Contratista y de ninguna manera con la Entidad Contratante.

- El Contratista es el único responsable de cualquier daño que en la ejecución de este Contrato o con ocasión de sus servicios, se causase a la Entidad Contratante o a terceros.